

Legislatura Extraordinaria

Sesión 45a. en Miércoles 7 de Febrero de 1945

(Especial)

(De 10 h. 30 m. a 12 h. 30 m.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR URREJOLA, DON JOSE FRANCISCO

SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Se aprueba el proyecto por el cual se modifican los artículos 4.º y 5.º transitorios de la Ley de Alkoholes y Bebidas Alcohólicas en el sentido de autorizar al Ejecutivo para que contrate empréstitos destinados a fomentar la organización de Cooperativas Vitivinícolas e incrementar el desarrollo de las existentes y de las que se creen.
- 2.—Se desechan las observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre plan de fomento de la industria de la lechería.
- 3.—Se aprueba un proyecto que establece que la disposición del artículo 18 de la ley 5.898, de 1937, modificado por la ley 7.061, de septiembre de 1941, sobre exención de contribuciones se aplicará a la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios.
- 4.—Se aprueban las observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre autorización para invertir fondos en auxilio

de las víctimas de la catástrofe de Se-well.

- 5.—Se aprueba un proyecto sobre modificación de la Partida 1.079 del Arancel Aduanero, en el sentido de fijar en \$ 10 por hectólitro el derecho específico que grava a la bencina, éteres de petróleo y benceno.
- 6.—Continúa la discusión particular y queda despachado el proyecto sobre mejoramiento de la situación económica del personal de las Fuerzas Armadas de la Defensa Nacional. Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

- 1.—De un Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Angol para contratar un empréstito.

Para tabla.

2.—De tres solicitudes:

Una de doña Juana Altamirano viuda de G. por la cual solicita aumento de pensión.

Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares:

Una de doña Angela Reinoso Azócar por la cual pide devolución de los documentos que acompañó a su solicitud de pensión.

Se acordó acceder a lo solicitado.

Una de doña Adela Aránguiz Ravanal por la cual solicita copia autorizada del oficio N.º 1.134, de 9 de enero de 1945, de esta Corporación remitido al Ministerio de Hacienda.

Se acordó acceder a lo solicitado.

3.—De una presentación de diversos comerciantes e industriales de la capital por la cual formulan algunas consideraciones al proyecto de ley que crea nuevas Rentas Municipales.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

ASISTENCIA

Alvarez, Humberto	Jirón, Gustavo
Azócar, Guillermo	Lira, Alejo
Correa, Ulises	Ortega, Rudecindo
Cruchaga, Miguel	Pino, Humberto del
Errázuriz, Maximiano	Torres, Isaura
Guzmán, Eleodoro Enrique	Walker L., Horacio

Secretario: Altamirano, Fernando.

Prosecretario: Vergara, Luis.

Y los señores Ministros: de Hacienda, Defensa Nacional y de Salubridad Pública y Asistencia Social.

ACTA APROBADA

Sesión 43.a especial en 6 de febrero de 1945

Presidencia del señor Urrejola, don José Francisco.

Asistieron los señores: Alvarez, Amunátegui, Azócar, Bravo, Correa, Cruchaga, Cruzat, Durán, Errázuriz, Guzmán don Eleodoro Enrique, Guzmán don Leonardo, Jirón, Lira, Maza, Muñoz, Ortega, Torres y Walker y los señores Ministros de Justicia y de Defensa Nacional.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 41.a especial, en 6 de febrero, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 42.a, especial, en la misma fecha, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

Cuenta

No hubo.

Proyecto de mejoramiento económico del personal de las Fuerzas Armadas

Continúa la discusión particular del artículo 1.º del proyecto del rubro y usan de la palabra los señores Guzmán, Azócar y Ortega.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado el artículo con el voto en contra de los señores Guzmán, don Leonardo, y Ortega.

Considerado, en seguida, el artículo 2.º usan de la palabra los señores Guzmán, don Eleodoro Enrique, Bravo, Ministro de Defensa, Errázuriz, Walker, Azócar, Muñoz y Jirón.

Cerrado el debate, se procede a votar, resultando aprobado el artículo por 8 votos contra 3 y 1 abstención por pareo

El artículo 3.º se da tácitamente por aprobado después de un breve debate en el que participan los señores Bravo, Ministro de Defensa, Ortega, Guzmán don Eleodoro Enrique y Azócar.

En discusión el artículo 4.º se formulan las siguientes indicaciones:

Del señor Ministro de Defensa para agregar al tercer inciso de este artículo, la siguiente frase final: "siempre que no gocen del sueldo del grado superior".

De los señores Guzmán don Eleodoro Enrique y Jirón para reemplazar este artículo por el que indican Sus Señorías.

A propósito de esta última indicación, el señor Ministro de Defensa Nacional manifiesta no poder aceptarla por importar mayor gasto.

Después de cerrado el debate en que participan los señores Ministro de Defensa, Guzmán don Eleodoro Enrique, Ortega y Bravo, se declara improcedente la indicación de los señores Jirón y Guzmán, don Eleodoro Enrique, y se da por aprobado el

artículo 4.o juntamente con la indicación del señor Ministro de Defensa.

El señor Presidente suspende la sesión por veinte minutos.

Reanudada la sesión, se entra a considerar el artículo 5.o y se da cuenta de dos indicaciones: la primera, formulada por los señores Jirón y Guzmán don Eleodoro Enrique y la segunda formulada por los señores Ortega y Guzmán, don Eleodoro Enrique.

El señor Ministro de Defensa declara no poder aceptar las indicaciones antes referidas.

En mérito de esta declaración se declara improcedente dichas indicaciones y se da por aprobado el artículo 5.o en los términos propuestos por la H. Cámara de Diputados.

En discusión el artículo 6.o se da cuenta de una indicación suscrita por los señores Guzmán don Eleodoro Enrique, Jirón y Ortega para substituir este artículo por el que indican Sus Señorías.

Después de un breve debate en el que participan los señores Guzmán don Eleodoro Enrique, Walker, Ortega y el señor Ministro de Defensa para declarar este último que no acepta la indicación formulada se la declara improcedente y se da por aprobado el artículo 6.o en los términos propuestos por la H. Cámara de Diputados.

En discusión el artículo 7.o juntamente con el informe de la Comisión de Defensa que propone suprimir la frase final que dice: "o que será computable como sueldo para todos los efectos legales", se da cuenta de una indicación del H. señor Bravo para agregar la palabra "bases" después de esta otra "sueldos".

Después de algunas observaciones del Honorable señor Bravo se da por aprobado el artículo juntamente con el informe de la Comisión de Defensa y la indicación de Su Señoría.

En discusión el artículo 8.o juntamente con el informe de la Comisión de Defensa en que propone suprimir en el inciso primero la frase que dice: "y oficiales ingenieros (F.A.)", usan de la palabra los señores Guzmán don Eleodoro Enrique, Bravo y Torres quien propone substituir en el pen-

último inciso la conjunción "o" por "y" que separa las palabras "esta gratificación" y "el ordenanza".

Con motivo de esta última indicación, el Honorable Senador señor Walker la modifica para redactar la parte correspondiente del penúltimo inciso diciendo: "... podrá adoptar entre esta gratificación y cualquier ordenanza ya sea que éste se destine a servir como ordenanza de casa, mayordomo o cocinero".

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado el artículo juntamente con el informe de la Comisión y la indicación del señor Torres en los términos propuestos por el señor Walker.

Considerado el artículo 9.o se da tácitamente por suprimido conforme lo propone la Comisión de Defensa en su respectivo informe.

Los artículos 10, 11 y 12 se dan sucesiva y tácitamente por aprobados sin otra modificación que la del cambio de numeración correspondiente a la supresión del artículo 9.o.

En discusión el artículo 13, se da cuenta de una indicación del señor Guzmán, don Eleodoro Enrique, para agregarle diversos incisos relacionados con la situación del personal de las Fuerzas Armadas afectados de tuberculosis, indicación que es impugnada como inconstitucional por el Honorable Senador señor Walker.

El Honorable Senador señor Guzmán, don Eleodoro Enrique, retira su indicación dándose, en seguida, por aprobado el artículo 13 en los términos en que lo ha hecho la H. Cámara de Diputados.

En discusión el artículo 14, juntamente con el informe de la Comisión de Defensa en que se propone cambiar al final del inciso segundo el "punto" por una "coma" y agregarle la siguiente frase: "siempre que hubieren cumplido un minimum de veinte años de servicios", se da cuenta de las siguientes indicaciones:

Dos, del Honorable Senador señor Muñoz Cornejo: una, para redactar el artículo en los términos que lo propone Su Señoría, y otra subsidiaria para agregarle al artículo del proyecto de la H. Cámara de Diputados, el inciso que se expresa:

De los Honorables Senadores señor Jirón y Torres para reemplazar el inciso segundo del artículo en discusión por el que se indica;

Del Honorable Senador señor Guzmán, don Eleodoro Enrique, para agregar al inciso primero del artículo 14, la siguiente frase en punto seguido: "Asimismo conservarán el rango correspondiente"; y

Para substituir el inciso segundo, por el siguiente: "Igual derecho tendrán los oficiales y empleados de los diferentes servicios de las mismas instituciones que, al tiempo de su retiro, tenían el grado de Coronel, Capitán de Navío o Comandante de Grupo o eran asimilados a estos grados pero para cuyos cargos se creó, posteriormente, el grado de Oficial General o la asimilación correspondiente, siempre que hubieren cumplido un minimum de veinte años de servicios".

Se suscita con motivo de estas indicaciones un breve debate en el que participan diversos señores Senadores y el señor Ministro de Defensa Nacional, quien lamenta no poder aceptar las indicaciones formuladas por los señores Muñoz Cornejo, Torres, Jirón y Guzmán, don Eleodoro Enrique.

A pedido de este último, y por asentimiento de la Sala se acuerda dejar pendiente la discusión de este artículo y las indicaciones formuladas para la sesión que debe celebrarse de 7 a 9 de la tarde de hoy.

Siguiendo en la discusión del proyecto se toma en consideración una indicación del señor Azócar para consultar un artículo nuevo que contemple la situación del personal de las Fuerzas Armadas recientemente alejado del servicio.

Después de hacer uso de la palabra Su Señoría, el señor Ministro de Defensa declara no poder aceptar la indicación formulada, razón por la cual el señor Senador pide que quede pendiente la discusión respectiva para la sesión de 7 a 9 de hoy, pedido al que se opone el señor Bravo.

En esta situación el señor Azócar pide segunda discusión para su indicación.

Se entra a considerar en seguida el artículo 15, que se da tácitamente por aprobado.

Considerado, después el artículo 16, que la Comisión propone redactar diciendo: "Artículo... Fíjase en \$ 6.000 anuales la

pensión mínima del personal en retiro del Ejército, Armada y Fuerza Aérea", se da tácitamente por aprobado en los términos que consta del informe de la Comisión.

A pedido del señor Guzmán, se vuelve nuevamente sobre el artículo 14 que había quedado pendiente juntamente con las indicaciones formuladas al respecto por la Comisión y por los señores Muñoz Cornejo, Torres, Jirón y el propio señor Guzmán.

Reanudado el debate, usan de la palabra, los señores Ministro de Defensa, Guzmán, don Eleodoro Enrique, Walker y Errázuriz.

Refiriéndose a la indicación del señor Guzmán, don Eleodoro Enrique, en lo que se refiere al inciso segundo del artículo 14, el señor Errázuriz la modifica en el sentido de redactar el encabezamiento de este inciso segundo diciendo:

"Igual derecho tendrán los Jefes de los diferentes servicios de las mismas instituciones...", modificación que es aceptada por el señor Guzmán don Eleodoro Enrique y por el señor Ministro de Defensa Nacional.

El señor Ortega, por su parte, modifica esta misma parte de la indicación del señor Guzmán en el sentido de suprimir la palabra "pero", modificación que es compartida por el señor Senador.

Cerrado el debate, se procede a resolver acerca de las indicaciones formuladas a este artículo tanto por parte de la Comisión como por diversos señores Senadores sobre la base de la indicación del señor Guzmán, don Eleodoro Enrique, que las comprende todas; acordándose, aprobar la indicación de Su Señoría en lo que se refiere al inciso segundo de este artículo, conjuntamente con las modificaciones hechas por los señores Errázuriz y Ortega, y aprobarla, asimismo, con la abstención del señor Bravo por considerarse inhabilitado para votar y, además, por considerarla innecesaria, en la parte que se refiere al inciso primero de este artículo.

El Honorable Senador señor Azócar da por retirada la indicación que había formulado para consultar como un artículo nuevo la situación del personal recientemente alejado del servicio.

Por asentimiento unánime de la Sala se da por retirada esta indicación.

Habiendo llegado la hora se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Sé dió cuenta:

1.o) Del siguiente informe de Comisión:

De la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Angol para contratar un empréstito

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado un proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza a la Municipalidad de Angol para contratar un empréstito que produzca hasta la suma de \$ 3.000.000.

El producto de este empréstito se invertirá en la construcción de un edificio para oficinas municipales, locales comerciales y una sala de espectáculos.

Este empréstito ha sido acordado por unanimidad por la Municipalidad de Angol y tiende a dar satisfacción a necesidades urgentes de la Comuna, ya que a consecuencia del terremoto se destruyeron las oficinas municipales y el Teatro de la ciudad. En el presente las oficinas municipales funcionan en un edificio de propiedad particular, con el cual la Municipalidad debe pagar las rentas de arrendamiento correspondiente. Igualmente la sala de espectáculos es particular.

Para servir el empréstito se establece una contribución adicional de uno por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la Comuna de Angol, que se calcula que producirá alrededor de \$ 160.000 al año. Como esta suma es insuficiente para hacer ese servicio, que exigirá disponer de la cantidad de \$ 300.000 al año, el saldo será pagado con las rentas ordinarias de la Municipalidad, de acuerdo con el artículo 5 o del proyecto, las que por el arriendo de los locales comerciales consultado en el nuevo edificio verán aumentados sus ingresos en una suma superior a \$ 200.000 al año, más que suficiente para completar la cantidad necesaria para el efecto.

La Comisión estima, por las razones expuestas, que debe aceptarse el proyecto y os propone su aprobación en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 6 de febrero de 1945.

Acordado en sesión de fecha de hoy, con asistencia de los señores Martínez don Carlos Alberto (Presidente), Correa, don Ulises y Martínez Montt don Julio.— Carlos Alberto Martínez.— Ulises Correa.— Julio Martínez Montt.— H. Hevia, Secretario.

2.o) De tres solicitudes:

Una de doña Juana Altamirano viuda de G. por la cual solicita aumento de pensión.

Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una de doña Angela Reinos Azócar por la cual pide devolución de los documentos que acompañó a su solicitud de pensión.

Se acordó acceder a lo solicitado.

Una de doña Adela Aránguiz Ravanal por la cual solicita copia autorizada del oficio N.o 1,134, de 9 de enero de 1945, de esta Corporación remitido al Ministerio de Hacienda.

Se acordó acceder a lo solicitado.

3.o) De una Presentación:

Una de diversos comerciantes e industriales de la capital por la cual formulan algunas consideraciones al proyecto de ley que crea nuevas Rentas Municipales.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

DEBATE

Sé abrió la sesión a las 10 horas 55 minutos, con la presencia en la Sala de 11 señores Senadores.

El señor Urrejola (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 43.a, en 6 de febrero, aprobada.

El acta de la sesión 44.a, en 6 de febrero, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

MODIFICACION DE LA LEY DE ALCOHOLES Y BEBIDAS ALCOHOLICAS

El señor Urrejola (Presidente).— En el Orden del Día corresponde ocuparse del

proyecto que modifica los artículos 4.º y 5.º transitorios de la ley sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas.

El señor **Secretario**.— El informe de la Comisión de Hacienda, suscrito por los Honorables señores Azócar, Torres y Guzmán, don Eleodoro Enrique, dice así:

Honorable Senado:

Los artículos 4.º y 5.º transitorios del Decreto Supremo N.º 1,000, de fecha 24 de marzo de 1943, que refunde las disposiciones vigentes de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, autorizan al Presidente de la República para contratar empréstitos hasta por la suma de \$ 20.000.000, con el objeto de propender al establecimiento de Cooperativas Vitivinícolas, fijando un impuesto adicional de un centavo por litro de vino que se produzca, descontada la cuota de excedente, y destinan su rendimiento al servicio de dichos empréstitos.

La organización de estas Cooperativas tiene por objeto conseguir la manera de proteger a los pequeños viticultores, agrupándolos en cada zona para que desenvuelvan su actividades mediante orientaciones técnicas y dispongan de recursos económicos, abonos y demás elementos necesarios para el mejor aprovechamiento de su trabajo y de los vinos que produzcan.

De acuerdo con las disposiciones referidas y después de más o menos cinco años, contados desde la fecha en que entraron en vigencia, se ha conseguido organizar cinco Cooperativas, que tienen su radio de acción perfectamente señalado y que abarcan todas las zonas vinícolas del país. Esas Cooperativas son: la Vitivinícola del Norte, la del Valle Central, la de Curicó, la de Linares y la de Cauquenes.

Los antecedentes que se acompañan al proyecto en informe acreditan que la suma a que asciende el monto del empréstito autorizado por el artículo 5.º transitorio de la Ley de Alcoholes ya ha sido totalmente contratada e invertida en la forma que pasa a expresarse:

Aportes entregados a	
Cooperativas	\$ 15.800.000.—
Préstamos concedidos	3.124.345.75
Saldo en poder del Instituto de Economía Agrícola	\$ 1.075.654.25
Total	\$ 20.000.000.—

La obra realizada con los recursos que se han detallado ha sido altamente bene-

ficiosa, pero no puede estimarse que es completa, y por eso es indispensable procurar nuevos recursos para que continúe esta ayuda a las Cooperativas Vitivinícolas y pueda mejorarse la calidad de los vinos que elaboran.

A ese objeto tiende el proyecto en informe, que faculta al Presidente de la República para contratar empréstitos hasta por la suma de \$ 70.000.000, cuyo servicio se efectuará con un impuesto adicional de un centavo por litro de vino que produzcan las viñas, descontada la cuota de excedente. El referido impuesto regirá hasta la total cancelación de los nuevos empréstitos que se autorizan.

Quedarán exceptuados de esta contribución los productores que obtengan una cosecha inferior a cinco mil litros.

El producto de los empréstitos será puesto a disposición del Instituto de Economía Agrícola, a fin de que lo destine, exclusivamente, a fomentar la organización de Cooperativas Vitivinícolas e incrementar el desarrollo de las ya existentes.

Las cantidades que produzca el impuesto de un centavo por litro de vino que producen las viñas, se pondrán a disposición de la Caja Autónoma de Amortización, la que deberá invertirlas en el servicio de los empréstitos.

Vuestra Comisión de Hacienda, con el mérito de los antecedentes que se han relacionado y de los que corren adjuntos al proyecto en informe, tiene la honra de recomendaros que le prestéis vuestra aprobación en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

El proyecto dice como sigue:

"Artículo 1.º— Reemplázanse los artículos 4.º y 5.º transitorios de la ley vigente sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, cuyo texto definitivo está fijado por Decreto Supremo N.º 1,000, de fecha 24 de marzo de 1943, por los siguientes:

"Artículo 4.º— Autorízase al Presidente de la República para contratar empréstitos hasta por la suma de setenta mil onces de pesos (\$ 70.000.000), que se servirán con el producto del impuesto a que se refiere el artículo siguiente. El producto de estos empréstitos se pondrá a disposición del Instituto de Economía Agrícola, con el objeto que lo destine exclusivamente a fomentar la organización de Cooperativas Vitivinícolas e incrementar el desarrollo de las existentes y de las que se creen en el futuro.

El proyecto de inversión de estos fondos en las diversas zonas del país y su distribución entre las Cooperativas Vitivinícolas, deberá ser aprobado por decreto supremo, previo informe de un comité consultivo, que estará compuesto por tres Consejeros del Institute de Economía Agrícola, por un representante de cada Cooperativa Vitivinícola existente o que se constituya en el futuro y por el jefe de la Sección Cooperativas Vitivinícolas del mencionado Instituto. Un reglamento especial indicará la forma de aplicar esta disposición. Los integrantes de este comité consultivo prestarán sus servicios ad-honorem”.

“Artículo 5.0— Las viñas pagarán un impuesto adicional de un centavo por litro de vino que produzcan, descontada la cuota de excedente.

Este impuesto regirá hasta la total cancelación de los empréstitos a que se refiere el artículo anterior.

Se exceptúan del impuesto a que se refiere el inciso primero, a los productores que obtengan una producción inferior a cinco mil litros.

Para los efectos de la aplicación de este impuesto, la producción se fijará de acuerdo con las normas establecidas en los artículos 46 y 47 de esta ley”.

Artículo 2.0— Agrégase a continuación del artículo 5.0 transitorio de la misma Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, el siguiente nuevo:

“Artículo... El producto del impuesto a que se refiere el artículo anterior será puesto por la Tesorería General de la República a disposición de la Caja Autónoma de Amortización, la que lo invertirá íntegramente en el servicio de los empréstitos a que se refiere el artículo 4.0”.

Artículo 3.0— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor Urrejola (Presidente). — Corresponde en primer lugar dirimir un empate producido en la sesión de 24 de enero, acerca de una indicación formulada para volver este proyecto a las Comisiones de Agricultura y Hacienda unidas.

Se procederá a tomar votación.

El señor Correa.— ¿Me permite?

Parece que no sería necesario someter el asunto a votación, señor Presidente, porque se ha producido acuerdo unánime para tratar de inmediato este proyecto.

El señor Lira Infante.— ¿Es el proyecto sobre la Ley de Alcoholes? Yo pediría

la palabra si se acuerda tratarlo desde luego.

El señor Urrejola (Presidente).— Si le parece al H. Senado, se acordará entrar a tratar desde luego este asunto.

El señor Errázuriz.— Está en el primer lugar de la Tabla.

El señor Urrejola (Presidente).— Acordado.

Tiene la palabra el H. señor Lira Infante.

El señor Lira Infante.— Se me ha enviado por el Consejo Provincial del Colegio de Abogados de Concepción, una nota en la que se hacen consideraciones muy atendibles sobre esta materia. Pediría la atención del H. Senado para que nos impusiéramos de este documento, porque se trata de una institución respetable que merece ser oída.

El señor Secretario.— El documento a que se refiere el Honorable señor Senador, dice como sigue:

Colegio de Abogados.—Consejo Provincial.— Concepción.— Concepción, enero 26 de 1945.

Señor Senador:

La Ley Orgánica de los Colegios de Abogados contempla en su Art. 12, letra ñ) la obligación para cada Consejo de “crear y mantener CONSULTORIOS JURIDICOS PARA POBRES” y en el Título V de su Reglamento — Arts. 26 al 54 — está destinado a reglar su funcionamiento.

No obstante que tal obligación le ha sido impuesta a los Consejos desde antiguo, es la verdad que el deficiente financiamiento de estos organismos ha hecho en gran parte ilusorio su cumplimiento en la medida que era de desear, hasta una época relativamente reciente que arranca de la dictación de la Ley N.º 6.417 de 21 de septiembre de 1939 y, especialmente de la ley N.º 7.291 de 27 de octubre de 1942, que, al modificar el Art. 161 de la ley de alcoholes, entregó a los Colegios de Abogados una parte del producido de las multas de dicha ley destinada exclusivamente a tal objeto.

Se explica de esta manera que, con la cuota asignada por dicha ley, los Colegios financien el 85% de su presupuesto de gastos y el gran desarrollo que de Norte a Sur de la República ha experimentado el Servicio de Asistencia Judicial Gratuita para Pobres a partir del año 1943.

A este efecto conviene recalcar que, al Colegio de Abogados de Concepción sola-

mente, la ley en referencia le ha permitido: ampliar el Servicio de asistencia en su sede y crear los Consultorios de Los Angeles, Lebu, Coronel, Lota, Talcahuano, Tomé, Curanilahue, Yumbel y Florida, cuyo ingreso total en el curso del año pasado puede estimarse en 2.500 asuntos, más o menos, con un beneficio social para 15.000 de nuestros conciudadanos aproximadamente.

Ahora, si consideramos que, según la Memoria del Consejo General del año 1943, cuando recién la Ley 7,291 empezaba a surtir sus efectos, se atendieron en todo el país alrededor de 20.000 asuntos, no creemos estar muy lejos de la verdad al pensar que este número ha debido aumentar en el curso del año pasado en un 50% y que, consecuentemente la aplicación de la citada ley por los Consejos han representado un beneficio efectivo para más o menos 150.000 personas de las clases más modestas de nuestro pueblo.

Pues bien, Honorable Senador, esta obra tan beneficiosa para nuestro pueblo de que los Colegios de Abogados se sienten justamente orgullosos, se encuentra amenazada de muerte si se aprueba el proyecto que el Ejecutivo ha enviado al Honorable Congreso y que se inserta en el Boletín N.º 301 de la Honorable Cámara de Diputados, en que, al solicitarse la reforma del Decreto Supremo N.º 1.000, que fijó el texto definitivo de la Ley de Alcoholes, en su Art. 64 suprime esta participación en beneficio de los Colegios para entregarla a una Comisión Permanente de Vigilancia Antialcohólica.

Informados del texto del Mensaje y no obstante la extensión dedicada a convencer al Honorable Congreso de la bondad de sus disposiciones, nada se advierte en él que justifique se despoje a los Consejos de Abogados de la fuente de entradas que la aplicación del inciso 3.º del Art. 181 del texto citado de la actual Ley de Alcoholes acuerda, cuyos positivos beneficios para nuestro pueblo estimamos que nadie osará negar.

Más aún, en uno de los párrafos de su preámbulo y al tratar de la nueva destinación que se proyecta darle al producido de la Ley de Alcoholes, se expresa que "resulta absurdo emplear para otros fines las entradas que produce la ley, cuando es precisamente la falta de fondos lo que ha hecho inaplicables muchas de sus más im-

portantes disposiciones", con lo cual, evidentemente, se desconoce la efectiva labor de beneficio social efectuada sobre tal base por los Consejos y la innegable influencia que para el cumplimiento de las finalidades perseguidas por ella tiene la obra realizada por el Servicio de Asistencia Judicial Gratuita para Pobres.

Sobre este particular no estará demás hacer resaltar que el 80% de los asuntos tramitados por el Servicio de Asistencia dependientes de los Consejos de Abogados se refiere a la legalización y buena constitución de la familia, con lo cual se contribuye a combatir de una manera efectiva el vicio del alcoholismo que ella trata de reprimir, aparte de que, de esta manera, se da un cumplimiento más efectivo a las disposiciones de nuestra Constitución Política en cuanto obliga al Estado a velar por ella y a protegerla considerada como base fundamental en que descansa nuestra organización social y condición necesaria al mantenimiento, crecimiento y progreso de nuestra nacionalidad.

Atendido lo expuesto y conociendo su celo por la resolución efectiva de los problemas que atañen a nuestro pueblo y en particular a los de la región que representa en el Honorable Congreso, no dudamos que prestará al estudio de este problema la atención que merece y evitará con su acción que se haga efectivo el atentado contra la existencia de un Servicio que presta positivos beneficios a las clases más modestas y necesitadas de nuestro pueblo, particularmente en una región industrial, como es la que el Honorable Senador representa.

Saluda atentamente a Ud. — (Fdo.) — **Quintiliano Monsalve Jara**, vicepresidente.

El señor **Correa**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que hemos perdido el tiempo con la lectura de la nota a que se ha referido el Honorable señor Lira Infante, ya que el Colegio de Abogados de Concepción se refiere en ella a un proyecto distinto al que está hoy día en Tabla.

El señor **Lira Infante**.— Lo leído sirve, en todo caso, para ilustrarnos.

El señor **Ortega**.— Se refiere a otro proyecto.

El señor **Azócar**.— ¿Este proyecto está en discusión general?

El señor **Urrejola** (Presidente).— Sí, Honorable Senador.

El señor Azócar.— Querría, entonces, decir dos palabras.

En la sesión pasada me opuse al despacho de este proyecto, porque quería que este problema se solucionara en forma integral y no en forma de parche. Decía, señor Presidente, que es necesario que de una vez por todas organicemos nuestra industria vitivinícola en forma que llegue a constituir una gran fuente de exportación.

La naturaleza ha dado a este país, entre otras cosas, esta situación favorable, como la tienen muy pocos otros países —creo que sólo Francia la tiene mejor— para producir buena clase de vino.

En todo el mundo se solicitan los vinos chilenos al lado de los mejores vinos franceses, y se señala este producto chileno como una futura fuente de riqueza exportable.

Esto decía en sesiones pasadas, y leyendo la prensa en la parte de las informaciones internacionales, me he encontrado con que un experto norteamericano, hablando sobre la situación de Chile en la postguerra y considerando que podría ser difícil porque disminuiría principalmente el mercado del cobre y acaso el del salitre, afirmaba que esas entradas podrían ser substituídas con otros productos, entre los que señalaba como grandes fuentes de exportación, nuestra riqueza en vinos y frutas.

Pues bien, he tenido esta desgracia de adelantarme a los acontecimientos...

—**Risas.**

El señor Ortega.— ¡Profeta!

El señor Azócar.—... pero, no he sido tomado en consideración, seguramente porque mis ideas venían de un chileno; sin embargo, ahora que afirma lo mismo un gran experto norteamericano, sin duda que se producirá un movimiento.

Hay necesidad de organizar esta industria hasta transformarla en base de nuestras exportaciones; pero ello no es posible con este tipo de "proyectitos". Todo el país debe hacer un gran sacrificio, el que sea necesario, para la transformación de esta industria, ya se trate de cien, doscientos, trescientos, cuatrocientos o quinientos millones de pesos, porque serán otros tantos millones de pesos que se van a reproducir y a incrementar considerablemente. ¡Que no nos vaya a pasar con los vinos lo que ya nos pasó con el azúcar, en que por no invertir en una época ochenta millones de pesos, estamos ahora gastando trescientos

setenta millones para poder importarla!

Estámos consumiendo grandes cantidades de "whisky" y, sin embargo, estas importaciones no alcanzan a compararse con el vino que exportamos, y no porque nos falte mercado en el exterior, sino porque, debido sólo a la falta de organización, no hay vinos de tipo adecuado y uniforme para exportar. Y es así como oímos a diario a nuestros embajadores, a nuestros cónsules y a toda la gente que viaja, afirmar que hay en el extranjero una gran demanda por nuestros vinos, conocidos como de gran calidad por las muestras y algunas partidas que van al mercado externo.

Para mí es sorprendente que frente a esta necesidad de organizar la industria vitivinícola, "las cincuenta familias" de que nos habla el Honorable señor Contreras, las cincuenta familias de apellidos vinosos, no hayan hecho nada por solucionar este problema.

En todo caso, no obstaculizaré el despacho del proyecto. No me gustan las soluciones de esta naturaleza, porque creo que los problemas deben solucionarse en forma integral. Y así como combatí a las Derechas cuando gobernaban a Chile y presentaban proyectos de "parches", ahora desapruébo la actitud de la Izquierda que nos viene con estos mismos "parches" y, por eso, me voy a retirar del Congreso.

El señor Guzmán (don Eleodoro E.).— ¿Quién gobierna ahora?

—**Risas.**

El señor Azócar.— Eso puede saberlo Su Señoría mejor que yo.

El señor Correa.— Participo, señor Presidente, del concepto emitido por el Honorable señor Azócar, en orden a que este proyecto no soluciona integralmente la grave situación por que atraviesa la industria vitivinícola en el país; pero el Honorable señor Azócar convendrá conmigo en que esta iniciativa de ley significa, sin duda, un gran paso que se da, en cuanto se refiere a aliviar la situación angustiosa por que atraviesan los modestos productores de vino en el país entero.

Deseo, pues, rogar al H. Senado se sirva prestar su aprobación a este proyecto, en la convicción de que con él se aliviará la situación de 29 mil productores de vino existentes en el país, que apenas tienen cuatro hectáreas de viñas, y que en la explotación de su industria se encuentran en situación sumamente angustiosa.

El señor Urrejola (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Honorable Sala para entrar a la discusión particular.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los artículos 1.º, 2.º y 3.º del proyecto.

El señor Urrejola (Presidente).— Despachado el proyecto de ley.

OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA AL PROYECTO SOBRE FOMENTO DE LA INDUSTRIA DE LECHERIA

El señor Secretario.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley sobre fomento de la producción y consumo de la leche, y ha insistido en la aprobación de las disposiciones observadas.

Las observaciones formuladas son las siguientes:

Artículo 1.º

Se substituye por el que se indica:

“Artículo 1.º— Substitúyese el artículo 4.º del Decreto N.º 3,607, de 3 de octubre de 1942, que fija el texto de la ley sobre impuesto a las especialidades farmacéuticas, artículos de tocador y bebidas analcohólicas, por el siguiente:

“Artículo 4.º— Sobre las aguas minerales o mineralizadas y, en general, sobre las bebidas analcohólicas que se expendan en envases cerrados y que no sean jarabes concentrados, se pagará un impuesto hasta de treinta centavos por unidad cuando el precio de venta al consumidor no exceda de cinco pesos. Sobre el de mayor precio se pagará un peso”.

Artículo 3.º

Se agrega el siguiente inciso final:

“El plan de fomento lechero y de inversión de los recursos que dispone esta ley, deberán ser aprobados por decreto supremo”.

El señor Azócar.— ¿Me permite, señor Presidente?

Aquí hay una parte relativa al financiamiento y otra, según entiendo, a la venta de mantequilla. La H. Cámara de Diputados desechó las observaciones de S. E. el Presidente de la República tendientes a radicar el llamado monopolio de la leche en la Central de Leche. En el Honorable Senado hubo acuerdo unánime para que dicho monopolio fuera efectuado por el Instituto de Economía Agrícola, de manera que debemos desechar las observaciones de S. E. el Presidente de la República, a este respecto.

A este propósito, quiero decir dos palabras sobre lo que está ocurriendo con la mantequilla, para que se vea que es inútil aprobar estas leyes o planes, ya que sencillamente no se cumplen, como decía en la sesión de ayer el Honorable señor Guzmán, al propiciar los empréstitos obligatorios. Aquí también tendríamos que establecer planes obligatorios, porque las leyes que dictamos quedan en el papel.

El señor Guzmán (don Eleodoro E.).— Ahora resulta que Su Señoría está de acuerdo conmigo...

—Risas.

El señor Azócar.— Pues bien, en lo que se refiere a la producción de estos artículos vitales, el Estado no hace nada de lo que debe hacer. El particular lo hace todo. Es para mí doloroso comprobar esta realidad siendo socialista y deseando, por lo tanto, que el Estado tenga intervención en estas materias. En vista de la gran propaganda que se ha hecho, los agricultores han comenzado en estos momentos a producir mantequilla. Para ello han hecho sus instalaciones de acuerdo con los adelantos modernos y se encuentran en la situación de que producen mantequilla de buena calidad y tienen los frigoríficos correspondientes, porque para producir mantequilla se necesitan esas instalaciones, además de grandes desembolsos de capital.

Pero la Empresa de los Ferrocarriles no tiene ni un carro frigorífico, ni siquiera un carro con hielo para poder transportar el producto. A causa de esto, la mantequilla que viene del Sur llega aquí derretida. En las estaciones del ferrocarril tampoco hay frigoríficos: en “El Tattersall”, donde va después la mantequilla, tampoco los hay. Consecuencia de esto es que la mantequilla, que es de buena clase, se cotiza aquí como de mala clase. Sin embargo, la mantequilla que el productor vende a 19 pesos llega al consumidor a 70.

¿Quién es el responsable de que no se

produzca en nuestro país en cantidad suficiente este artículo necesario no sólo para la alimentación, sino también para la industria?

A corto plazo necesitaremos grandes cantidades de caseína, que es un subproducto de la leche, porque Chile tiene que ser un país papelerero. Ya lo es en cuanto a la moneda; pero deberá producir papel de buena calidad, y para eso se necesita caseína. Además, de la leche se obtiene una serie de subproductos de gran utilidad industrial: hasta lana artificial se está haciendo de leche descremada, a un costo inferior al del producto natural. Hay una cantidad de industrias derivadas de estos subproductos. Y el Gobierno no quiere hacer el sacrificio, no quiere hacer el gasto correspondiente, que no significaría más de 150 ó 200 mil pesos, para tener un carro frigorífico que permita que la mantequilla llegue en buenas condiciones al consumidor.

No creo en ninguno de estos planes. Es doloroso para mí, como socialista, tener que reconocer que todo esto es "pura música", como se dice.

El señor Ortega.— Es honroso que Su Señoría lo diga.

El señor Urrejola (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si el Senado le parece, se desecharía el veto del Ejecutivo en la misma forma en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

Acordado.

EXENCION DE CONTRIBUCIONES A LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS

El señor Secretario.— Sigue en el orden de la tabla el siguiente proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre exención de contribuciones a la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios:

"Artículo 1.º— Se aplicará a la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios, a los actos y a los contratos que esta ejecute o celebre, a los dividendos de sus acciones y a todos los bienes sociales, el artículo 18 de la ley 5,989 de 1937, substituído por el inciso 3.º del artículo 1.º de

la ley 7,064, de septiembre de 1941.

Artículo 2.º— Autorízase al Presidente de la República para refundir en un solo texto, la ley N.º 7,874 de 1944, la ley 8,066, de enero de 1945, con las disposiciones de la presente ley y para darle la numeración correspondiente.

Artículo 3.º— Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Walker.— Entiendo que la disposición del artículo 1.º que se ha leído, trata sobre una exención de impuestos.

El señor Alvarez.— Exactamente.

El señor Urrejola (Presidente).— El Honorable señor Ministro de Salubridad ha formulado indicación para que se exima este proyecto del trámite de Comisión y se trate sobre tabla; si al Honorable Senado le parece, se procedería así.

Acordado.

El señor Ortega.— Se trata de un proyecto de fácil despacho.

El señor Walker.— Siempre que con esto no se siente un precedente.

El señor Guzmán (don Eleodoro E.).— Exacto, porque esa indicación es materia de la Hora de Incidentes.

El señor Urrejola (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento del Senado para entrar de inmediato a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º ya leído.

Ofrezco la palabra.

El señor Guzmán (don Eleodoro E.).— ¿Me permite, señor Presidente?

Los proyectos de ley que figuran como de la tabla, no corresponden efectivamente a los que se están tratando. Los informes que se nos han entregado son los primitivos.

El señor Urrejola (Presidente).— Por eso se ha leído el proyecto, señor Senador.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— No tiene objeto, entonces, que nos entreguen estos informes.

El señor **Walker**.— Es para que nos entretengamos...

El señor **Ortega**. — Me parece mucho más lógico terminar con el debate del proyecto de ley que aumenta el sueldo al personal de las Fuerzas Armadas.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Se tratará a continuación de este proyecto que es muy sencillo.

El señor **Secretario**.— En la sesión de ayer se acordó colocar los proyectos que estaban en discusión, en seguida de los que se resolvió agregar a la tabla de la sesión de hoy.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Resolveremos de memoria, entonces.

El señor **Azócar**.— Podríamos esperar a que llegara el señor Ministro de Salubridad para continuar tratando este proyecto.

El señor **Alvarez**.— No hay para qué, señor Senador; sólo se trata en este proyecto de la exención de algunos impuestos.

El señor **Urrejola** (Presidente).— El proyecto, que ya ha sido leído, es muy sencillo, y el artículo segundo que estamos discutiendo, es casi una cuestión de trámite.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

El artículo 3.º se refiere a la vigencia de la ley.

En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado este artículo.

Aprobado.

Despachado el proyecto.

FONDOS PARA DAMNIFICADOS DE LA CATASTROFE DE SEWELL.— OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO

El señor **Secretario**.— Corresponde ocuparse en seguida de las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto que lo autoriza para invertir fondos en auxilio de las víctimas de la catástrofe de Sewell.

La Honorable Cámara de Diputados ha

aprobado las observaciones del Ejecutivo, que consisten en reemplazar en el artículo 2.º, las palabras "presente año" por las siguientes: "año 1944".

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Honorable Senado le parece, se aprobarán las observaciones del Ejecutivo en la misma forma que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

Aprobadas.

DERECHOS DE INTERNACION DE BENCINA.— MODIFICACION DE LA PARTIDA 1,079 DEL ARANCEL ADUANERO

El señor **Secretario**.— Figura en seguida en la tabla el proyecto de ley sobre mejoramiento económico del personal de las Fuerzas Armadas.

El señor Ministro de Hacienda ha formulado indicación para que se trate antes el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que modifica la partida 1,079 del Arancel Aduanero, que se refiere a la internación de bencina, éteres de petróleo y benceno.

Este proyecto ocupa el octavo lugar en la tabla de sesión.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— ¿Se puede hacer eso?

El señor **Secretario**.— Sí, señor Senador, con el voto de los dos tercios de los señores Senadores presentes.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— En muchas ocasiones ha habido oposición para modificar la tabla.

El señor **Lira Infante**.— La oposición a que se refiere Su Señoría ha sido para incorporar nuevos proyectos a la tabla.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se aprobaría la indicación del señor Ministro de Hacienda.

Aprobada.

El señor **Azócar**.— Sin sentar precedentes...

—Risas.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Solicito el asentimiento del Honorable Senado para eximir este proyecto del trámite de Comisión.

Acordado.

El señor **Secretario**.— El proyecto dice lo siguiente:

"Artículo 1.º— Fijase en \$ 10 por hec-

litró el derecho específico que grava a la bencina, éteres de petróleo y benceno, que se aforan por la Partida 1.079 del Arance: Aduanero.

Artículo 2.o— Autorízase al Presidente de la República para poner en vigencia desde el 1.o de enero de 1945 el decreto en que haga uso, respecto, de la Partida 1.079, de la facultad que le confiere el artículo 9.o de la Ley Arancelaria.

Artículo 3.o— La presente ley regirá desde el 1.o de enero de 1945”.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Podría haber dado algunas explicaciones el señor Ministro.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda).— ¿Me permite, señor Presidente?

En realidad, no tiene otro objeto el proyecto que permitir al Gobierno rebajar los derechos de internación de la gasolina en forma de que se paguen desde el 1.o de enero los mismos derechos que se pagaban antes del 1.o de enero. Dentro de las facultades que tiene, el Gobierno no puede alcanzar la situación que se desea, y se han estado pagando 14,5 centavos más por litro de bencina desde el 1.o de enero, junto con subir en 540% el recargo del oro. Este proyecto permitirá hacer la rebaja adecuada para mantener los precios de antes del 1.o de enero.

El señor **Azócar**.— ¿De manera, señor Ministro, que el valor de la bencina no va a subir?

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda).— No va a subir.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — ¿Ni aún en la Bolsa Negra?

—Risas.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra en la discusión general del proyecto.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, se daría por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Honora-

ble Sala para entrar a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.o.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El señor **Ortega**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Es muy loable el propósito que el Gobierno tiene de tomar medidas para evitar que encarezca un artículo de tanta importancia como es la bencina, pero lo sería también que el Gobierno tomara en su oportunidad las medidas pertinentes a fin de evitar que se produzca la escasez de este artículo.

En la zona agrícola del país, en las provincias del Sur, y especialmente en Cautín, tal escasez reviste caracteres de gravedad y los sectores interesados han estado representando en todos los tonos, al Gobierno, sobre todo al Ministerio de Agricultura, la urgencia de enviar este producto para hacer posible la realización oportuna de los trabajos agrícolas de la época.

Aprovecho la presencia del señor Ministro de Hacienda en la Sala para encarecerle la gravedad de este problema y la necesidad de adoptar medidas urgentes a fin de evitar las graves consecuencias que acarrearía el retardo en ese envío.

El señor **Lira Infante**.— Apoyo las observaciones formuladas por el Honorable señor Ortega y agrego que, en realidad, no se trata ya de escasez de bencina, sino de absoluta carencia de ella. He estado la semana pasada en el Sur y he podido comprobar los graves perjuicios que ha producido la carencia de este elemento. Los agricultores han visto seriamente afectadas las cosechas y los trigales por el último temporal y han perdido gran parte de ellos a causa de la demora en el envío de bencina. De manera que se trata de un problema de suma gravedad, por lo que espero que el señor Ministro tome las medidas correspondientes para solucionarlo.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Pido la palabra.

El señor **Azócar**.— Pido la palabra.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Guzmán.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Concuero plenamente con el Honorable señor Ortega en cuanto a la necesidad que

existe de resolver este problema de la bencina.

La semana pasada estuve en la provincia de Aconcagua y tuve oportunidad de saber que, en diversos casos, después de haber sido entregados los cupones correspondientes para retirar bencina de las bombas distribuidoras, los interesados se han encontrado con que existía una nueva orden, por medio de la cual se les privaba de este artículo. De manera que es de suma urgencia la solución del problema que han planteado los Honorables señores Ortega y Lira Infante.

Creo que esta situación no puede continuar, porque no es posible aumentar la producción si se priva a los productores de este artículo esencial para el desarrollo de sus actividades.

Adhiero, por lo tanto, a las observaciones formuladas por los Honorables colegas.

El señor **Azócar**.— Siento no acompañar a los Honorables Senadores en todo lo que acaban de expresar.

Estoy de acuerdo en que a los agricultores hay que proporcionarles bencina, pero no para que tengan automóviles y hagan grandes excursiones y paseen por Viña del Mar y por Santiago con la cuota que se les asigna para el trabajo de sus motores. La bencina que se necesita para el trabajo agrícola es insignificante. El Senador que habla, que es agricultor, tiene mecanizada su producción, posee tractores, máquinas trilladoras, frigoríficos y todo lo que se necesita para mecanizar la producción, y sólo pide cuarenta litros de bencina. ¿Por qué señor Presidente? Porque no tiene automóvil para hacer paseos o excursiones por los fundos, sino que utiliza debidamente la cuota que recibe.

Hay que dar bencina a los agricultores que realmente la consumen con fines productivos, para lo cual hay que efectuar un riguroso "control". Porque, en realidad, muchos agricultores han abusado de las garantías que se les dan para solicitar bencina, y a ello se debe en gran parte, la escasez que hay actualmente de este artículo. Si se hace debidamente este "control" y se distribuye la bencina entre los que realmente la necesitan, los agricultores no se verán privados de este elemento indispensable para la producción.

El señor **Del Pino**.—¿Me permite la palabra, señor Presidente?

En su debida oportunidad, y mucho antes que los Honorables colegas, me ocupé de este problema de la bencina. En reiteradas ocasiones he pedido que se oficie al Gobierno haciéndole ver la gravedad que aquél entrañaría para las zonas productoras del sur del país si no se toman de inmediato las medidas correspondientes.

Oportunamente dije también lo que acaba de expresar el Honorable señor **Azócar**.

En un caso excepcional como éste, en que se trata de la recolección de los productos, lo que no admite demora, yo insistí que podía llegarse hasta la suspensión del racionamiento de la bencina a los autos particulares, por lo menos durante el mes de enero, a fin de destinar esa cuota a los agricultores.

El Honorable señor **Azócar** supone que hay bencina suficiente. Los Parlamentarios, señor Presidente, estamos en contacto con las zonas que representamos y bien informados respecto de sus necesidades. Y bien, señor Presidente, el Agrónomo Provincial —son los funcionarios que reparten la bencina a los agricultores— dice que en lo que respecta a la provincia de Cautín, faltan 100 mil litros de parafina...

El señor **Azócar**.— Estamos hablando de la bencina y no de la parafina, Honorable colega.

El señor **Del Pino**.—... estoy tratando el problema en general— y faltan 70 mil litros de bencina.

Hace pocos días el Sur, gran parte del país, se vió azotado por un violento temporal, que asumió extraordinarias proporciones y que hace peligrar las cosechas, de modo que si no se adoptan medidas inmediatas, esto puede traer consecuencias catastróficas para la agricultura y, por lo tanto, para el país. Si el Gobierno no toma tales medidas, querrá decir que no ha sabido cumplir con su cometido, que no ha sabido ponerse a tono con las necesidades de la Nación.

Esto no admite demora y el Gobierno, cuanto antes, debe proceder como corresponde, si no quiere ser el responsable de los daños que, seguramente, de no hacerlo, sobrevendrán por los perjuicios sufridos por la agricultura.

El señor **Azócar**.— ¿Me permite, señor Presidente? Deseo decir una palabra más.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Azócar**.— Yo he dicho que la bencina que necesita la agricultura es poca, porque —es necesario que lo sepan todos y la sepa el país— la bencina en la agricultura se usa sólo para hacer partir los tractores o motores, ya que nadie se le va a ocurrir tener un motor de bencina. Lo que yo digo es que se abusa, y por eso he empezado por declarar que tengo todo mecanizado mi fundo. Tengo también automóvil, pero no lo uso, porque estimo que todos debemos sacrificarnos. En cambio, cuando viajo veo que los agricultores, en vez de tener coches de tracción animal para que los vayan a esperar a las estaciones, emplean automóviles y, por consiguiente, consumen bencina para ese objeto.

El señor **Lira Infante**.— Eso no es efectivo.

El señor **Azócar**.— Con esto resulta que la mayor cuota de bencina que se da a algunos agricultores, va en perjuicio de otro, que la necesita para producir.

Al agricultor que necesita la bencina para producir o para mover sus camiones, para transportar los productos en donde no hay otro medio de transporte, se le debe dar; pero esto debe ser "controlado", porque hay abuso. Eso es lo que he expresado en forma bien clara.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda).— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Urrejola** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda).— Tendré el mayor agrado en transmitir al señor Ministro de Economía y Comercio las observaciones que han formulado los Honorables Senadores.

Su Excelencia el Presidente de la República, personalmente, se ha preocupado en tomar medidas a este respecto, y espero que, de acuerdo con las observaciones del Honorable señor **Azócar**, se considere un mayor aprovechamiento de bencina y de parafina para poder surtir a la zona agrícola, si no en abundancia, por lo menos en relación con sus necesidades.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Si con esto Su Excelencia el Presidente de la República va a obtener tan buenos resultados como respecto de la baja del costo de la vida, es mejor que no interviniera.

—Risas.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.o.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.o

El señor **Secretario**.— "Artículo 2.o. — Autorízase al Presidente de la República para poner en vigencia desde el 1.o de enero de 1945, el decreto en que haga uso, respecto de la Partida 1,079, de la facultad que le confiere el artículo 9.o de la Ley Arancelaria".

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 2.o.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.o.

El señor **Secretario**.— "Artículo 3.o.— La presente ley regirá desde el 1.o de enero de 1945".

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 3.o.

Aprobado.

Despachado el proyecto de ley.

MEJORAMIENTO DE LA SITUACION ECONOMICA DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

El señor **Secretario**.— Corresponde seguir ocupándose del proyecto sobre mejoramiento de la situación económica del personal de las Fuerzas Armadas.

En la sesión de ayer quedó pendiente la votación acerca de la indicación formulada por el Honorable señor **Lira Infante** para suprimir los incisos 3.o y 4.o del artículo 19 del proyecto, cuyo texto es el siguiente:

"Por exigirlo el interés nacional, se declaran de utilidad pública los terrenos y construcciones necesarios para el mejor cumplimiento de la presente ley y de la Ley N.o 6.024.

"Las expropiaciones se practicarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N.o 7.200, de 18 de julio de 1942".

La votación recaída en esta indicación, produjo un empate; en consecuencia, corresponde repetirla.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— ¿Qué es lo que se propone suprimir?

El señor **Secretario**.— Se trata de suprimir los incisos 3.º y 4.º del artículo 19.

El señor **Azócar**.— ¿Se refieren a la expropiación genérica?

El señor **Secretario**.— Sí, H. Senador.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Se va a repetir la votación.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación si se acepta o no la indicación formulada por el H. Senador Lira Infante, esto es, si se suprimen o no los incisos mencionados.

—(Durante la votación).

El señor **Azócar**.— Se vuelve a plantear en estos momentos una cuestión que se ha tratado aquí en diferentes ocasiones. Los izquierdistas somos partidarios de la expropiación genérica, mientras los derechistas la rechazan. Pero hago presente que si hay un caso en que sea especialmente necesaria esta expropiación, es precisamente éste. Es curioso observar que a la Caja de la Habitación Popular le otorgamos la facultad de expropiar y que ahora que se trata de establecer tal facultad en términos mucho más restringidos, haya oposición para ello.

De acuerdo con nuestros principios, los izquierdistas debemos mantener la expropiación genérica, que ya ha sido aceptada dentro de la evolución del Derecho. Por lo tanto, voto por que se mantengan estos incisos.

El señor **Torres**.— Por las razones expuestas por el H. señor Azócar, voto en contra de la indicación.

El señor **Del Pino**.— En otras oportunidades, cuando se ha tratado de la expropiación genérica se ha dicho que podemos autorizar esta clase de expropiaciones, cuando, en realidad, la Constitución no establece en ninguno de sus preceptos que se pueda dictar una ley de expropiación genérica, ni aun en casos de necesidad.

Por eso voto que no.

El señor **Ortega**.— El artículo en que incide esta votación es, a mi juicio, uno de los más importantes del proyecto; porque en él se provee por una parte, a la satisfacción de una necesidad vital para este sector de la Administración Pública, que, por lo demás, es una necesidad que experimenta la

gran mayoría de la ciudadanía del pueblo y de la clase media.

No dar una herramienta legislativa eficiente para abordar este problema, es cometer un error, dañar la eficiencia del proyecto, que vendría a resentirse en esta parte, donde, tal vez alcanza su mayor grado.

En seguida, esta parte del proyecto va a ser de alcance general, porque aumentará la oferta de habitaciones y ello repercutirá en el menor precio de las rentas de arrendamiento.

Por estas consideraciones, creo que no despachar el texto del proyecto en la forma en que viene propuesto por el Ejecutivo, sería restarle eficacia y dañar intereses legítimos.

En cuanto a las controversias que siempre ha originado este asunto de la expropiación, no creo que pueda hablarse de que tal sector político sea contrario a ella, ya que la Ley de Ferrocarriles, del año 1857, establece la expropiación genérica, y en esa época la Derecha tenía aplastante mayoría en el Congreso. En muchas otras oportunidades el Congreso ha despachado, también, leyes que autorizan la expropiación genérica, y así, la que concedió fondos para la defensa nacional.—N.º 7.144, si no me equivooco.

No hay, pues, razones teóricas—ni de orden práctico que hagan aconsejable el rechazo de esta autorización que ahora se quiere dar.

Voto que sí.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Por las razones dadas por los Honorables colegas que me han precedido en el uso de la palabra, voto que sí.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 6 votos por la afirmativa, 4 por la negativa y 1 abstención por pareo.

El señor **Urrejola** (Presidente).— No hay quórum de votación. Si le parece al Honorable Senado, se podría seguir con la discusión del proyecto.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— ¿Hay once votos?

El señor **Secretario**.— Diez, solamente, señor Senador. El señor Senador pareado se considera como ausente de la Sala.

El señor **Torres**.— ¿Cuál fué el resultado, señor Presidente?

El señor **Secretario**.— 6 votos por la afirmativa, 4 por la negativa y 1 abstención por pareo.

El señor **Lira Infante**.— Si la Mesa y el

Comité Radical me autorizan, yo votaría. Lo haría negativamente, pero se mantendría el resultado...

El señor Ortega.— No hay inconveniente.

El señor Lira Infante.— ...y podríamos despachar el artículo.

El señor Ortega.— Y se haría provechoso el trabajo del H. Senado en estos momentos.

El señor Urrejola (Presidente).— Quedan aprobados los dos incisos.

El señor Secretario.— Con motivo del rechazo de la indicación del H. señor Lira Infante, correspondería mejorar la redacción del artículo 19, diciendo "declaran", en vez de "declara".

El señor Torres.— Es cuestión de redacción.

El señor Urrejola (Presidente).— Si le parece a la Sala, se haría esta modificación de redacción.

Acordado.

En discusión el artículo 20.

El señor Secretario.— "Artículo 20.— La gratificación de ordenanza a que se refiere el artículo 8.º de esta ley, no se considerará como mayor remuneración o aumento de sueldo para los efectos de lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 2,258, de 22 de agosto de 1930".

La Comisión propone agregar después de las palabras "dispuesto", estas otras: "en la letra c) del artículo 4.º del", y suprimir, por lo tanto, las palabras "en él".

El señor Torres.— Queda más preciso.

El señor Urrejola (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece al H. Senado, se daría por aprobado el artículo, con la modificación propuesta por la Comisión.

Aprobado.

En discusión el artículo 21.

El señor Secretario.— Los Honorables señores Guzmán, don Eleodoro Enrique, Jirón y Ortega formulan indicación para consignar a continuación del artículo 20 el siguiente artículo nuevo:

"Establécese, a contar desde el 1.º de enero de 1945, para el personal del Ministerio de Defensa Nacional, la compatibilidad entre la pensión de retiro y el desahucio.

Para formar el Fondo de Desahucio, a contar desde la fecha indicada, el personal en servicio activo sometido al régimen de la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas

de Defensa Nacional, tendrá un descuento especial de un cuatro por ciento sobre su sueldo base.

Este descuento también se aplicará a aquel personal que habiendo obtenido retiro con posterioridad al 1.º de enero de 1945, se le haya pagado desahucio en la forma prevista en este artículo. En este caso el descuento se hará sobre el total de la pensión de retiro o del montepío.

Se suspenderá todo descuento cuando el período de aportes del personal alcance a treinta años.

La Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional, abrirá una cuenta que se denominará "Fondo Especial de desahucio del Personal del Ministerio de Defensa Nacional", donde contabilizará los descuentos que en planillas y a su favor deberán hacerse al mencionado personal.

El Presidente de la República, mediante decreto del Ministerio de Defensa Nacional, ordenará a la Caja el pago del desahucio a que tuviere derecho el personal que deje el servicio o se acoja a retiro.

El desahucio consistirá en el pago de un mes de sueldo base por cada año de servicio. En ningún caso este beneficio podrá ser superior a veinte sueldos bases.

Los beneficiarios del personal que falleciere encontrándose en servicio activo, tendrán derecho a percibir el desahucio de que trata este artículo.

Un Reglamento especial dictado por el Presidente de la República determinará las normas por que se regirá este nuevo Servicio de la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de Defensa Nacional".

El señor Walker.— ¿Es un artículo nuevo?

El señor Urrejola (Presidente).— Sí, señor Senador.

Ofrezco la palabra.

El señor Ortega.— La indicación a que se ha dado lectura obedece al propósito de unificar el criterio de los Poderes Públicos frente al problema de la compatibilidad del desahucio y la jubilación.

Recientemente el Gobierno ha elevado a la consideración del Congreso un proyecto de ley en el cual propone la ratificación, la validez legal, de algunas disposiciones del Estatuto Administrativo, entre las cuales figura aquella que establece esta compatibilidad. En consecuencia, el Gobierno es partidario de reconocer derecho al goce conjunto de estos dos beneficios al personal civil de la Administración.

Es, entonces, razonable que se siga igual

criterio para apreciar el problema cuando se trata de las Fuerzas Armadas. De aquí que los Honorables señores Guzmán, don Eleodoro, Jirón y el que habla, hayamos sometido a la consideración de la Sala la indicación a que se ha dado lectura.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda).— En efecto, en el proyecto de Estatuto Administrativo sometido por el Ejecutivo al Congreso Nacional, figura la doctrina de hacer compatible el desahucio con la jubilación para los servicios civiles de la Nación; pero, en el caso de las Fuerzas Armadas no se ha hecho aún el estudio correspondiente. Esta creo que es la situación que impide aceptar de inmediato una indicación de esta especie. Y desde luego, se ve que está completamente desfinanciada. En los servicios civiles se calcula un descuento del 4% para financiar un desahucio que puede llegar como máximo a la cantidad correspondiente a quince mensualidades. En seguida, respecto de los empleados públicos, contamos ya con alrededor de sesenta millones de pesos, que se han ido acumulando como producto del 2% que se les descuenta con el objeto de ir formando un fondo de desahucio para estos empleados. De ahí que diga que para las Fuerzas Armadas esto debe estudiarse. Además, las condiciones de retiro son totalmente distintas para los empleados de la Administración Civil, y me parece que en el caso de las Fuerzas Armadas, con el 4% no se alcanzaría a financiar un desahucio compatible con la jubilación ni por un valor correspondiente a 15 mensualidades. Creo que el Ejecutivo podría comprometerse a enviar, una vez hechos los cálculos actuariales, un proyecto que equipare las Fuerzas Armadas de la Defensa Nacional a los servicios civiles; pero, por el momento, sería imposible aceptar la indicación, porque se ve ya a primera vista que está desfinanciada y en estos instantes el Gobierno no podría proporcionar el financiamiento correspondiente.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En vista de las observaciones que acaba de oír el Honorable Senado de parte del señor Ministro de Hacienda, no se podrá considerar la indicación.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Creo, no obstante las observaciones que ha formulado el señor Ministro de Hacienda, que las condiciones en que permanece en servicio el personal de la Defensa Nacional son mucho más apropiadas para establecer esta medida que las del personal de la Administración civil del Estado, porque

en las instituciones de la Defensa Nacional es obligatorio permanecer en servicio un número determinado de años, mientras que en la Administración civil no lo es, y las eliminaciones de personal por cualesquiera otras causas, como ocurre en la Administración Civil, son sumamente escasas. De manera que la estabilidad del personal de la Defensa Nacional de una base superior a la que actualmente presenta la Administración Civil. De manera que se justificaría —me parece—, mucho más establecer este beneficio en la Defensa Nacional.

La indicación que hemos formulado con los Honorables señores Ortega y Jirón, no cae dentro de las restricciones impuestas por la última reforma constitucional, de modo que el Honorable Senado puede votarla.

Su objeto es formar un fondo especial de desahucio para el personal de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional.

El descuento de un 4% sobre los sueldos bases de todo el personal rinde anualmente más o menos quince millones de pesos, que ingresarían a la Cuenta respectiva, para atender al pago de los desahucios que decreta el Ministerio de Defensa.

En otros términos, los propios interesados se formarán el fondo de desahucio. El Fisco no aporta absolutamente nada.

El desahucio consistirá en el pago de un mes de sueldo base por cada año de servicio, con un tope de veinte mensualidades.

Este beneficio ya se ha acordado por ley al personal ferroviario. El Gobierno lo ha contemplado en el proyecto de Estatuto Administrativo para todos los empleados civiles del Estado, y faltaría únicamente que se otorgara igual franquicia al personal del Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Armadas.

No creo que el H. Senado se vaya a oponer a que se incluya en este proyecto una disposición tan beneficiosa para el personal de las Fuerzas Armadas, como la de que se trata. Tampoco creo que el Gobierno, representado en estos momentos aquí por el señor Ministro, se vaya a oponer. Por eso pido, señor Presidente, la aprobación de la indicación.

Ahora si el señor Ministro solamente objeta que este beneficio se haga efectivo desde que comience a seguir la ley que discutimos, podría establecerse que su validez comenzará dos años después de haberse empezado a formar el fondo de desahucio.

El señor **Urrejola** (Presidente).— De las observaciones hechas por el señor Ministro de Hacienda se desprende que no tendría financiamiento la disposición propuesta. En caso de que los autores de ella insistan, tendría que consultar a la Sala.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— No dudo de que el señor Ministro de Hacienda no haya tenido oportunidad de hacer el estudio correspondiente, pero yo, que lo he hecho, puedo afirmar que el gasto se financia en la forma propuesta.

He dicho que por el capítulo del descuento del 4% de los sueldos bases del personal de las Fuerzas Armadas se obtiene la suma de \$ 15,000.000 anuales. Y estos desahucios desde luego no alcanzarán esa suma, sobre todo si consideramos la forma en que se producen las jubilaciones o retiros del personal de Defensa Nacional. Los \$ 15,000.000, que se recibirán desde el primer año en que entre a regir el descuento a que me refiero, financiarán ampliamente los desahucios a medida que se vayan produciendo. Y es más seguro aún el financiamiento si se atiende a la sugestión que he formulado, para obviar los escrúpulos del señor Ministro, en el sentido de que el pago empiece a hacerse efectivo con dos años de retardo. Creo que el señor Ministro podría considerar esta circunstancia y hacer un estudio sobre el particular, y en caso de que llegara a la conclusión de que el financiamiento es insuficiente, sencillamente podría pedir el rechazo de la disposición en la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda).— ¿Me permite, señor Senador?

Sus Señorías, en primer lugar, fijan veinte mensualidades en lugar de las quince que consulta el Estatuto Administrativo. En seguida, tengo que advertir al señor Senador que estos no son problemas de creer o de no creer, sino esencialmente numéricos. En este sentido yo no puedo decir ahora si está o no financiada la proposición de Sus Señorías, porque para eso habría que hacer un estudio relativamente largo, que demoraría quince días o un mes. Por eso me permitiría rogar a los señores Senadores que retiraran su indicación, en el buen entendido de que el Ejecutivo enviará dentro de un mes, más o menos, un proyecto sobre compatibilidad entre la jubilación y el desahucio para el

personal de las Fuerzas Armadas de la Defensa Nacional.

La doctrina puede ser discutible desde diversos puntos de vista, no lo dudo; y tal vez la objetarán muchos señores Senadores y Diputados, pero yo, personalmente, la considero aceptable y conveniente.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Es claro que éstas no son cuestiones de creencias, y yo menos que nadie podría considerarlas así.

El señor **Walker**.— ¡Claro! Su Señoría no cree en nada...

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Por eso aceptamos complacidos la insinuación que ha hecho el señor Ministro de Hacienda de presentar un proyecto de ley en que se realice esta idea de justicia.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda).— Es decir, un proyecto sobre la base de un financiamiento exacto.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Muy bien, señor Ministro.

No sé si también estarán de acuerdo con este ofrecimiento los Honorables colegas que firmaron conmigo la indicación.

El señor **Jirón**.— Yo estoy de acuerdo.

El señor **Ortega**.— Naturalmente.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Con la venia de los Honorables Senadores, queda retirada la indicación.

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Guzmán, don Eleodoro Enrique, ha formulado indicación para intercalar en esta parte del proyecto el siguiente artículo nuevo:

“Artículo....— Los siguientes cargos de la planta de empleados civiles de la Armada, tendrán el mismo sueldo base que el Oficial Mayor del Servicio Administrativo: Oficial Mayor de Fotos, Grabador Mayor, Cronometrista Mayor, Químico Mayor y Dibujante Mayor.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En discusión la indicación propuesta por el Honorable señor Guzmán.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— ¿Me permite, señor Presidente?

Debo advertir al Honorable Senado que esta indicación cuenta con la conformidad del Ejecutivo. En efecto, en Mensaje número 17, de 13 de septiembre último, entre otras proposiciones hechas por el Gobierno relacionadas con aumentos de planta de empleados civiles de la Armada, consulta la idea de asignar a los cargos a que

esta indicación se refiere el sueldo base de \$ 45,600 al año, o sea, el de que actualmente disfruta el Oficial Mayor del Servicio Administrativo.

Por eso, y porque se trata de un gasto de poco más de \$ 30,000, con lo que se regulariza una situación anómala en que estos funcionarios técnicos se encuentran creo que el Honorable Senado y los señores Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda, no tendrán inconveniente en prestar su aprobación a la indicación que he formulado.

El señor Carrasco (Ministro de Defensa Nacional).—La indicación que ha formulado el señor Senador significaría un mayor gasto de setenta y siete mil pesos, que no está consultado en el financiamiento del proyecto. Además, como ya lo manifesté anteriormente, también se está estudiando un reajuste que beneficiará a los empleados civiles.

El señor Urrejola (Presidente).—El Honorable Senado ha oído las observaciones del señor Ministro de Defensa Nacional. Por lo tanto, la indicación no se podría votar.

El señor Secretario. — “Artículo 21. — Refúndese y reemplázanse las siguientes plazas consultadas en la Ley N.º 7,161, de 20 de enero de 1942:

En el Ejército:

Soldados 2.os y Soldados 1.os, con la denominación de Soldados.

En la Fuerza Aérea:

Soldados 3.os, Soldados 2.os y Soldados 1.os, con la denominación de Soldados.

Para los efectos del ascenso a Cabo 2.º en el Ejército, y en la Fuerza Aérea los Soldados deberán permanecer como mínimo tres años en esta plaza, sirviéndoles para estos efectos los tiempos que hayan

permanecido como Soldado de cualquiera categoría.

En la Armada:

Filiación Blanca - Marinería

Marinero 1.º y Marinero 2.º con la denominación de Marinero.

Filiación blanca - Defensa de Costa

Soldado 1.º y Soldado 2.º con la denominación de Soldado 1.º.

Soldado 3.º, con la denominación de Soldado 2.º.

Filiación azul - Maestranza, Imprenta y Sanitarios

Ayudante 1.º y Ayudante 2.º, con la denominación de Ayudante 1.º.

Ayudante 3.º, con la denominación de Ayudante.

Ordenanzas

Ordenanza 4.º y Ordenanza 5.º, con la denominación de Ordenanza 4.º.

Ordenanza 6.º, con la denominación de Ordenanza 5.º”.

Pasa a ser artículo 20.

En el inciso 2.º del rubro: “En la Fuerza Aérea” se suprime la coma que figura entre la palabra “Ejército” y la conjunción “y”. En el mismo inciso, la frase “como mínimo” debe colocarse entre comas.

El señor Urrejola (Presidente). — En discusión el artículo 21.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo, con la modificación propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor Secretario. — “Artículo 22. — Reemplázase el cuadro insertado a continuación del artículo 131 de la Ley N.º 7,161, por el siguiente:

JERARQUIA	FILIACION BLANCA		FILIACION AZUL		Ordenanzas
	Marinería	Defensa de Costa	Maestranza e Imprenta	Sanitarios	
SUBOFICIAL MAYOR	Suboficial Mayor	Suboficial Mayor	Maestro Mayor ...	Auxiliar Mayor 1.0	
SUBOFICIALES	Suboficial	Suboficial	Maestro 1.0	Auxiliar Mayor 2.0	
	Sargento 1.0	Sargento 1.0	Maestro 2.0	Auxiliar Mayor 3.0	Ordenanza Mayor
CLASES	Sargento 2.0	Sargento 2.0	Operario 1.0	Auxiliar 1.0	Ordenanza 1.0
	Cabo 1.0	Cabo 1.0	Operario 2.0	Auxiliar 2.0	Ordenanza 2.0
	Cabo 2.0	Cabo 2.0	Operario 3.0	Auxiliar 3.0	Ordenanza 3.0
MARINEROS	Marinero	Soldado 1.0	Ayudante 1.0	Ayudante 1.0	Ordenanza 4.0
	Grumete	Soldado 2.0	Ayudante	Ayudante	Ordenanza 5.0

Pasa a ser 21, sin modificaciones.
 El señor **Urrejola** (Presidente) En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 23. — Reemplázase el artículo N° 133, de la citada Ley N° 7,161, por el siguiente:

Los ascensos de la Gente de Mar se regirán por los procedimientos detallados en el Reglamento complementario de esta Ley, y de acuerdo con el siguiente requisito de tiempo mínimo en los grados:

Filiación blanca

Gente de Mar y Defensa de Costa

	Años
Grumete o Soldado 2.0	1
Marinero o Soldado 1.0	5
Cabo 2.0	3
Cabo 1.0	3
Sargento 2.0	3
Sargento 1.0	3
Suboficial	2
	<hr/>
	20

No obstante, el personal de filiación blanca perteneciente al Escalafón de Mecánicos, permanecerá en los grados de Cabo 1.0 y Sargento 2.0, un año más del minimum fijado en este artículo; pero este aumento no será aplicado al personal que por excepción ingrese a la Escuela de Máquinas, con el grado de Cabo 2.0

Filiación azul

Maestranza, Imprenta y Sanitarios

	Años
Ayudante	1
Ayudante 1.0	5
Operario 3.0 y Auxiliar 3.0	3
Operario 2.0 y Auxiliar 2.0	3
Operario 1.0 y Auxiliar 1.0	4
Maestro 2.0 y Auxiliar Mayor 3.0	4
Maestro 1.0 y Auxiliar Mayor 2.0	5

Ordenanza

	Años
Ordenanza 5.0	1
Ordenanza 4.0	6
Ordenanza 3.0	4
Ordenanza 2.0	5
Ordenanza 1.0	4
	20

Pasa a ser 22. En este artículo no hay modificaciones.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “**Artículo 24.** — Deróganse los incisos 1.º y 2.º del artículo 15 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 3,741, de 26 de diciembre de 1927, y el artículo 15 del D. F. L. N.º 2,545, de 26 de diciembre de 1927, y toda disposición que sea contraria a las de la presente Ley”.

Pasa a ser artículo 23.

La Comisión propone agregar a continuación de la expresión “...y 2.º” lo siguiente: “y 3.º”.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión el artículo y la modificación que se acaba de leer.

El señor **Walker**. — Habría que suprimir la conjunción “y” que hay entre 1.º y 2.º.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si le parece al H. Senado se aprobaría también la indicación propuesta por el H. señor **Walker** para suprimir la conjunción “y” entre 1.º y 2.º.

Acordado.

Si no se pide votación, se daría por aprobado el artículo con las modificaciones.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “**Artículo 25.** — Substitúyese la escala progresiva del impuesto global complementario, contenida en la letra b) del artículo 51 de la Ley N.º 6,457, sobre impuesto a la renta, por la siguiente:

“Las rentas que no excedan de veinticinco mil pesos estarán exentas de este impuesto complementario.

Sobre la parte de renta que exceda de

veinticinco mil pesos y que no pase de cien mil pesos, cinco y medio por ciento;

Cuatro mil ciento veinticinco pesos sobre las rentas de cien mil pesos, y por las que excedan de esta suma y no pasen de ciento cincuenta mil pesos, seis por ciento, además, sobre este exceso;

Siete mil ciento veinticinco pesos sobre las rentas de ciento cincuenta mil pesos, y por las que excedan de esta suma y no pasen de doscientos mil pesos, ocho por ciento, además, sobre este exceso;

Océ mil ciento veinticinco pesos sobre las rentas de doscientos mil pesos, y por las que excedan de esta suma y no pasen de doscientos cincuenta mil pesos, diez por ciento, además, sobre este exceso;

Dieciséis mil ciento veinticinco pesos sobre las rentas de doscientos cincuenta mil pesos, y por las que excedan de esta suma y no pasen de trescientos mil pesos, catorce por ciento, además, sobre este exceso;

Veintitrés mil ciento veinticinco pesos sobre las rentas de trescientos mil pesos, y por las que excedan de esta suma y no pasen de quinientos mil pesos, dieciocho por ciento, además, sobre este exceso;

Cincuenta y nueve mil ciento veinticinco pesos sobre las rentas de quinientos mil pesos, y por las que excedan de esta suma y no pasen de un millón de pesos, veintidós por ciento, además, sobre este exceso;

Ciento sesenta y nueve mil ciento veinticinco pesos sobre las rentas de un millón de pesos, y por las que excedan de esta suma y no pasen de dos millones de pesos, veintiséis por ciento, además, sobre este exceso;

Cuatrocientos veintinueve mil ciento veinticinco pesos sobre las rentas de dos millones de pesos, y por las que excedan de esta suma, treinta por ciento, además, sobre el exceso”.

No hay indicaciones en este artículo.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se daría por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “**Artículo 26.** — Derógase la letra h) del artículo 2.º de la Ley N.º 7,750, de 6 de enero de 1944, y el inciso final de dicho artículo 2.º.

Pasa a ser 25.

No hay indicaciones en este artículo.

El señor **Urrejola** (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 27. — Agrégase a la letra c) del artículo 2.º del Decreto N.º 1,392, de 2 de Junio de 1933, que fija el texto definitivo de la Ley N.º 5,171, el siguiente inciso:

“Sin perjuicio del impuesto establecido en el inciso precedente, las entradas a paddock y a tribunas pagarán, además, a beneficio fiscal, cinco pesos cada una, y las de galería, dos pesos.

Al citado artículo 2.º agrégase la siguiente letra:

d) Sin perjuicio de los impuestos establecidos en esta Ley, las entradas a las salas de juego del Casino de Viña del Mar pagarán, además, a beneficio fiscal, treinta y cinco pesos cada una.

Las entradas de favor no estarán exentas de este impuesto”.

Agrégase a la citada Ley el siguiente artículo:

“Artículo 22. — Las infracciones a lo dispuesto en la letra d) del artículo 2.º, serán sancionadas con una multa de cinco mil pesos y serán de cargo del concesionario del Casino Municipal.

Estas denuncias se tramitarán breve y sumariamente y habrá acción popular para ellas.

El producto de estas multas será a beneficio fiscal.

El Reglamento que dicte el Presidente de la República determinará la forma en que debe aplicarse y controlarse este impuesto”.

Pasa a ser 26.

La Comisión propone cambiar el número de la ley que se cita en el inciso 1.º. Debe ser 5,172 en vez de 5,171. Propone, además, agregar en el último inciso, después de la palabra “Ley”, lo siguiente: “N.º 5,172”.

El H. señor Bravo formula indicación para suprimir en este artículo 27 desde donde dice: “Agrégase a la citada ley”... hasta donde dice: “... será a beneficio fiscal”.

El H. señor Senador ha pasado a la Mesa el siguiente fundamento de su indicación:

“Se trata de una petición formulada por el Alcalde de Viña del Mar. La entrada de

puerta es a beneficio de la I. Municipalidad y del Banco de Chile, este último para amortizar empréstito del Hotel O'Higgins.

El personal que controla la entrada, porteros, inspectores, etc., son designados por el Municipio. En consecuencia, es injusto responsabilizar al concesionario del Casino de infracciones a disposiciones que no lo benefician”.

El señor **Urrejola** (Presidente).—En discusión el artículo y las modificaciones que acaba de oír el H. Senado.

Ofrezco la palabra.

El señor **Cruchaga**.— Pido la palabra

El señor **Urrejola** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Cruchaga**.— Este artículo 27 establece un nuevo impuesto a las entradas a paddock, tribunas y galerías de los hipódromos. A este respecto debo hacer presente que estas entradas a los hipódromos estaban gravadas con el 17 por ciento hasta Enero de 1944. El 6 de Enero del mismo año se dictó una ley, la que en su artículo 9.º aumentó este impuesto al 30 por ciento. De manera que estas entradas a los hipódromos han sido ya bastante recargadas en impuestos por esa ley del año 1944, que parece olvidada en el proyecto que estamos discutiendo, ya que no se la menciona.

Después del aumento de este impuesto del 17 al 30 por ciento, no parece justo que vuelva a aumentarse en 5 pesos para la entrada a paddock y en 2 pesos para la galería.

De las informaciones que tengo, señor Presidente, se desprende que este impuesto del 30 por ciento general para las entradas a los hipódromos, fijado en la ley de enero de 1944, es bastante subido. No me parece que debamos dictar nuevas leyes de gravámenes para impedir, en buenas cuentas, el funcionamiento de nuestros hipódromos.

No es que yo sea muy partidario del juego de las carreras; pero me parece que en toda sociedad civilizada los hipódromos son una necesidad pública. No hay en el mundo ningún país civilizado en el que no haya hipódromos.

Las carreras de caballos con apuestas mutuas, proporcionan en Chile una entrada considerable para los servicios de beneficencia, y el impuesto que las grava se ha ido aumentando poco a poco. Comenzó con un impuesto del 2 por ciento, que se estableció en la primitiva ley de apuestas mutuas, que

yo, como Diputado, tuve el agrado de presentar hace cuarenta años, para concluir con un famoso "remate de caballos", como se le llamaba, y que se hacía en diversas partes de la ciudad de Santiago y aún en las plazas públicas. Para evitar ese escándalo se dictó una ley estableciendo las apuestas mutuas y se las gravó con un impuesto del 2 por ciento, el que, como hemos visto ha sido aumentado considerablemente.

Ahora se trata de imponer un nuevo gravamen para impedir, en buenas cuentas, o limita la entrada a los hipódromos. A mí parece que esto no es conveniente, y que basta con lo establecido en la ley de 6 de enero de 1944, que aumentó del 17 al 30 por ciento el impuesto sobre estas entradas. Y como esto, señor Presidente, podría significar una disminución en las rentas con que se financia este interesante proyecto sobre las Fuerzas Armadas, con el objeto de no desfinanciar el presupuesto calculado, podría reemplazarse el impuesto que establece el proyecto que, según los cálculos hechos, asciende a cuatro o cinco millones de pesos, por un aumento del impuesto establecido en el decreto ley número 400, de 27 de enero de 1943, que fijó el texto definitivo de la Ley sobre Impuesto a los Timbres, Estampillas y Papel Sellado, modificado por otra ley de 6 de enero de 1944. Allí se establece que los timbres, estampillas y papel sellado pagarán un impuesto del 3 o/o. Si aumentáramos este 3 o/o a 4 o/o, quedaría totalmente financiado este rubro que en el proyecto en estudio se quiere financiar con un impuesto sobre las entradas a paddock, tribunas y a galerías.

El señor **Walker**.— Hago presente que se trata de una indicación que no puede tener origen en el H. Senado.

El señor **Cruchaga**.— Dejo hecha la indicación, señor Presidente.

El señor **Errázuriz**.— No voy a votar favorablemente la indicación formulada por el H. señor Bravo, señor Presidente, porque me parece que si se suprime la sanción resultará letra muerta la disposición que establece el artículo en discusión respecto a un mayor precio de las entradas del Casino de Viña del Mar. Tampoco me hace impresión la observación del H. Senador, en el sentido de que el empresario del Casino no es el llamado a sufrir una multa de este género porque no es él quien se beneficia con el mayor precio de las entradas.

No veo entonces a quien podría hacerse efectiva la multa si no es al Casino, ni se me ocurre qué otra forma práctica podría darse a la sanción; por lo tanto, me parece que es conveniente la redacción del artículo tal como figura en el proyecto.

El señor **Walker**.— Es sensible que no se haya encontrado otro financiamiento para un proyecto tan necesario y conveniente como el que estamos discutiendo, que recurrir a impuestos sobre el juego, porque esto significa que se va vinculando el interés fiscal al juego, lo que aleja la posibilidad de que alguna vez se ponga término al tal Casino de Viña del Mar.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— ¡Muy bien!

El señor **Walker**.— Cuando se fundó este casino, se nos dijo que era para los turistas; pero, en realidad, con él se está esquilmando a las familias chilenas y a muchos modestos empleados que dejan gran parte de su salario en las mesas de juego del casino, circunstancia que muchas veces los lleva a cometer actos contrarios a sus deberes.

Ya el Estado se está beneficiando mucho con la industria de las bebidas alcohólicas, con lo que se ha creado un interés fiscal vinculado con esta actividad. Ahora, vamos a vincular el interés fiscal con el juego. Mi deseo sería que el Gobierno, en cualquiera oportunidad, pusiera término a la concesión del Casino de Viña del Mar. Países más experimentados que el nuestro en este sentido, como Argentina, Brasil, Bolivia, han abolido, estos juegos de azar porque comprendieron el enorme daño social que ellos ocasionaban. En cambio, nosotros, en un país pobre, relativamente, estamos fomentando el juego en forma desenfrenada —en Viña del Mar se juega sin límites de ninguna especie—, con un enorme daño para la moral pública y para la economía nacional.

Partidario como soy del aumento de sueldo al personal de las Fuerzas Armadas, a cuya aprobación he concurrido dando mi voto favorable a todas sus disposiciones, me voy a abstener de votar en este asunto, porque creo que el Estado no debería lucrar con un vicio nacional que nos está perjudicando en la forma que he dicho en el Casino de Viña del Mar.

El señor **Cruchaga**.— Las observaciones que hice no se refieren en absoluto al juego en Viña del Mar.

El señor **Walker**.— No me he referido a las observaciones del H. Senador, sino al proyecto.

El señor **Cruchaga**.— Mis observaciones se refieren exclusivamente al mantenimiento de los hipódromos.

El señor **Errázuriz**.— Quiero dejar bien en claro que si he dicho que voy a votar el artículo del proyecto no es porque sea partidario del juego, sino que, muy por el contrario, estoy completamente de acuerdo con lo expresado por el H. señor **Walker**. Creo que al país le conviene terminar cuanto antes con este establecimiento que está creando toda clase de inconvenientes y perjuicios morales y materiales a familias, empleados y gente modesta, en general, porque ahora —me dicen— hasta los empleados domésticos están llenando el casino, donde van a dejar sus escasas economías.

Concuerdo, pues, desde todo punto de vista, con la idea de que hay que terminar con la concesión del Casino; pero, como no es eso lo que se vota, me parece que se contribuye a frenar el juego por el hecho de que se encarezca la entrada al establecimiento.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda).— En realidad, los artículos correspondientes no fueron propiamente de iniciativa del Gobierno, sino que se incluyeron en la H. Cámara de Diputados, para poder financiar el reajuste de las pensiones de cierta categoría de miembros de las Fuerzas Armadas retirados antes de 1939. Y si el Gobierno aceptó el financiamiento que se propuso, fué porque creyó que esa era una manera, aunque indirecta, de impedir que continuara el desarrollo del juego; por eso, se ha establecido un severo control sobre las entradas de favor y se subió el costo de las no liberadas, a fin de que llegue el menor número posible de personas de escasos recursos hasta las salas de juego.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — Yo también concuerdo, señor Presidente, con los conceptos que se han emitido acerca del funcionamiento de este establecimiento. Puedo decir que conozco muchos casos de funcionarios públicos y de empleados modestos que van a dejar parte de sus economías, y no solamente eso, señor Presidente, sino hasta sus sueldos a este Casino. Además, me parece que no se cumplen algunas de las condiciones que se establecieron cuando se dió la concesión de este esta-

blecimiento. Me parece que no se controlan las entradas en debida forma y esto alcanza a tal grado que, como lo ha dicho el H. señor **Errázuriz**, llegan también al Casino personas de tan escasos recursos como empleados domésticos. Pero lo que a mí me parece más grave es que empleados públicos, personal de las Fuerzas Armadas y otra gente que vive de su sueldo, hagan exhibicionismo, propiamente dicho, en las salas de juego del Casino.

Creo, por estas razones, que sería muy conveniente que el Gobierno pusiera atajo a estos hechos que causan enorme daño a la provincia de Valparaíso —que es la que principalmente contribuye a mantener este estado de cosas— y, en general, a todas las ciudades del país, puesto que de todas partes de Chile llegan personas a jugar a ese establecimiento.

Por otra parte, si el funcionamiento del Casino de Viña del Mar se ha convertido en una fuente de entradas que necesita la Municipalidad respectiva para atender una serie de compromisos ya contraídos, me parece que debería estudiarse por el Gobierno la posibilidad de reemplazar estas necesarias entradas por otras de distinta proveniencia y de eliminar definitivamente el juego en ese balneario.

El señor **Torres**.— Y, sobre todo, cuando se estaría transformando el Casino en una máquina electoral...

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — En efecto, hasta se dice que el Casino estaría proporcionando sumas importantes de dinero a algunos candidatos.

El señor **Azócar**.— Saben los señores Senadores que no me ligan más que vínculos de amistad con el candidato a Senador a que se han referido mis H. colegas radicales; pero puedo asegurar que ese candidato no va a tener ningún recurso financiero que venga del Casino, a pesar de que el Alcalde esté vinculado a él. Aunque no tengo relaciones políticas con estas personas, pues en estos momentos nos separa el más profundo desacuerdo, por la antigua amistad que me liga a ellas, no puedo menos que rectificar a los H. colegas y asegurarles que la persona a que se refieren estos rumores no va a aprovechar el cargo que ocupa para financiar o favorecer indebidamente la elección de determinado candidato.

El señor **Urrejola** (Presidente).—La Mesa se permite rogar a Su Señoría que no personalice el debate.

El señor **Azócar**.—Contínuamente, señor Presidente, se nos está hablando en contra

de este Casino; se nos pintan las calamidades más grandes y salen voces de todos los partidos. ¿No habría llegado entonces el momento de liquidar de una vez por todas este Casino, como única manera de poner remedio a este mal?

Cuando se creó el Casino, el que habla ya era Senador. Se nos dijo que iba a fomentar mucho el turismo, que iban a venir muchos argentinos y que se iba a mover mucho dinero; pero resulta, señor Presidente, que el turismo lo han hecho los empleados públicos, la gente más necesitada, que, desesperada por su situación financiera aflictiva, van a probar suerte, como única esperanza que les queda, y, naturalmente, no la encuentran jamás. Así se presentan los problemas más grave en los hogares más modestos. De manera que si no se ha conseguido la finalidad que se perseguía, lo lógico sería liquidar el Casino de una vez por todas; pero ocurre que estamos financiando una serie de proyectos, y aun algunos de la naturaleza del que ahora discutimos, por medio de gravámenes al hipódromo, al Casino y a toda clase de juegos. Da la impresión de que este país no tuviera ya más recursos que el juego.

Por eso, yo digo a los Senadores que van a continuar en sus funciones, que es conveniente presentar un proyecto de ley para liquidar la concesión del Casino. Creo que tal iniciativa contaría aún con el aplauso de los habitantes de la provincia de Valparaíso —que han visto los nefastos resultados que ha traído consigo el juego en Viña del Mar— y de todo el país.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 27 en la parte no objetada.

Aprobado.

Se procederá a votar las indicaciones.

El señor **Secretario**.— Indicación de la Comisión: "El número de la ley que se cita en el inciso 1.º debe ser 5,172 en vez de 5,171.

En el último inciso, agregar, después de la palabra "Ley", lo siguiente: "N.º 5,172"

El señor **Urrejola** (Presidente).— En votación las indicaciones de la Comisión.

Si no se pide votación, las daré por aprobadas.

Aprobadas.

El señor **Secretario**.— Indicación del H.

señor Bravo: Para suprimir en el artículo 27º desde donde dice: "Agrégase a la citada ley, etc.,..." hasta donde dice: "será de beneficio fiscal".

El señor **Urrejola** (Presidente).— En votación la indicación del H. señor Bravo.

—Durante la votación.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— Habría que suprimir también el último inciso, porque habla del Reglamento.

El señor **Urrejola** (Presidente).— ¿Formula indicación Su Señoría?

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— No, porque creo que el H. Senado va a rechazar la indicación del H. señor Bravo.

El señor **Errázuriz**.— El último inciso no se refiere a multas, sino al impuesto, de manera que no se podría suprimir.

En todo caso, creo que el H. Senado mantendrá el artículo.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 10 votos por la negativa, 1 por la afirmativa y 1 abstención por pareo.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor **Secretario**.— Indicación del H. señor Cruchaga:...

El señor **Urrejola** (Presidente).— En la indicación del Honorable señor Cruchaga incide cierta duda, puesto que suprimiendo el gravamen que se impone a los boletos de entrada a los hipódromos y reemplazándolo por un aumento en el impuesto fijado en la ley de timbres, estampillas y papel sellado, esta indicación puede considerarse como que da origen en el Senado a un nuevo gravamen.

Yo consulto a la Sala si se puede poner en votación esta indicación.

El señor **Azócar**.— Eso debe resolverlo la Mesa. ¿No se atreve...?

El señor **Walker**.— Tiene derecho la Mesa a consultar a la Sala.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— La Mesa generalmente prefiere que el consejo y la experiencia de los Honorables Senadores, especialmente del Honorable señor Azócar, se oiga y decida lo que en estos casos procede.

En votación la consulta de la Mesa.

—Durante la votación:

El señor **Correa**.— No, porque contraría un precepto constitucional expreso.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 7 votos por la negativa, 1 por la afirmativa, 2 abstenciones y 1 pareo.

El señor **Urrejola** (Presidente).— No se admite a votación la indicación.

El señor **Walker**.— Se podría poner en votación la indicación del Honorable señor **Cruchaga** en cuanto suprime parte del impuesto.

El señor **Ortega**.— Eso no tiene inconveniente constitucional.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si no hubiere oposición, se procedería a votar la indicación del Honorable señor **Cruchaga** en la parte que se refiere a suprimir el alza en el precio de las entradas del hipódromo.

El señor **Ortega**.— ¿Qué alcance tendría la indicación en cuanto al financiamiento del proyecto?

El señor **Azócar**.— Tendría que sustituirse el financiamiento.

El señor **Secretario**.— En la indicación se indica Honorable Senador.

El señor **Azócar**.— El señor Ministro de Defensa no ha aceptado indicaciones que importaban la disminución de los, seis o diez mil pesos solamente, y esta indicación del Honorable señor **Cruchaga** puede significar centenares de miles de pesos de disminución.

El señor **Carrasco** (Ministro de Defensa Nacional).— El proyecto no queda financiado en la forma que propone el Honorable señor **Cruchaga**.

El señor **Urrejola** (Presidente).— ¿Su Señoría insiste en que se vote la indicación?

El señor **Cruchaga**.— ¿El señor Ministro se opone?

El señor **Azócar**.— Aprobar la indicación sería, en realidad, torpedear la ley.

El señor **Cruchaga**.— Si mantenemos la disposición actual del proyecto, vamos a hacer un gran daño a los hipódromos; pero si el señor Ministro no acepta la modificación que propongo, yo no insisto.

El señor **Ortega**.— Parece que ha retirado la indicación.

El señor **Walker**.— Debo aclarar un punto. A mi juicio, no se necesita en esto aprobación gubernativa. Es cuestión de criterio del Honorable Senado determinar si queda o no financiado el proyecto.

Por eso, para no sentar precedente en este sentido, quiero dejar establecido que no es necesario el consentimiento del Gobierno para votar esta parte de la indicación.

El señor **Urrejola** (Presidente).— El Honorable Senado puede emitir su opinión.

Se va a proceder a votar.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación la indicación del Honorable señor **Cruchaga** en cuanto significa suprimir el gravamen que en este proyecto se impone al valor de las entradas a los hipódromos.

—Durante la votación.

El señor **Azócar**.— Voto que no, porque quedaría desfinanciado el proyecto.

El señor **Correa**.— Voto que no, por las mismas razones expuestas por el Honorable señor **Azócar**.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 7 votos por la negativa, 2 por la afirmativa, 1 abstención y 1 pareo.

El señor **Urrejola** (Presidente).— No hay quórum.

Se va a llamar a los señores Senadores.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda).— Me permitiría rogar al Honorable señor **Cruchaga** que tuviera a bien retirar la indicación.

En realidad, después podría estudiarse un financiamiento distinto y enviarse el respectivo proyecto al Congreso, si verdaderamente la situación creada a los hipódromos fuera excesivamente grave.

El señor **Cruchaga**.— Accedo a lo que pide el señor Ministro.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Queda retirada la indicación del H. señor **Cruchaga**.

El señor **Cruchaga**.— No hay que olvidar que la ley aprobada en 1944 ya subió a un treinta por ciento el impuesto a las entradas.

El señor **Secretario**.

“Artículo 28.— La exención de impuestos que establece el artículo 44 de la Ley N.º 6,811, cuyo texto definitivo se fijó por Decreto N.º 1,063, de 8 de Abril de 1941, no regirá respecto del tributo establecido en el artículo 7.º del Decreto N.º 2,772, de 18 de Agosto de 1943, que fija el texto de la Ley sobre Impuestos a la Internación, a la Producción y la Cifra de los Negocios”.

No hay indicaciones acerca de este artículo.

El señor **Urrejola** (Presidente).— En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

El artículo 29 se refiere a la vigencia de la ley.

El señor **Cruchaga**.— ¿Me permite, señor Presidente?

A continuación del artículo 28 voy a proponer que se agregue un artículo nuevo para incluir en los beneficios de esta ley a los Edecanes del Congreso Nacional. Las leyes de aumento de sueldos y todas las que se han dictado sobre esta materia, relacionadas con la Defensa Nacional, han incluido siempre a los Edecanes del Senado y de la Cámara de Diputados. Así, por ejemplo, la ley aprobada en Diciembre de 1940, que aumentó los sueldos al personal del Ejército, dice: "La escala de sueldos fijada en esta ley para el personal de las Fuerzas Armadas de la Defensa Nacional, regirá también para los oficiales de Ejército en retiro, que desempeñan funciones de Edecán del Senado y Jefe de Guardia de la Cámara de Diputados, con arreglo al grado respectivo que le conceden las leyes".

Pero ocurre que en el proyecto de ley que estamos despachando se ha hecho caso omiso de estos dos funcionarios, Edecanes del Senado y de la Cámara de Diputados, que son de la casa.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— No han variado las cosas.

El señor **Cruchaga**.— Son funcionarios nuestros, y me parece que la cortesía que se deben los Poderes Públicos permitirá que el señor Ministro de Defensa Nacional tenga la amabilidad de prestar acogida a la indicación que he formulado.

¿Cuál sería la razón para eliminarlos de los beneficios de esta ley, cuando todas las leyes relacionadas con aumentos de sueldos al personal de las Fuerzas Armadas los han incluido?

Estas razones constituyen el fundamento de la indicación que he formulado para agregar a continuación del artículo 28 uno nuevo, que diga: "Los beneficios de la presente ley regirán también para los oficiales de Ejército en retiro, que desempeñan funciones de Edecán del Senado y Jefe de la Guardia de la Cámara de Diputados".

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.).— ¿Me permite, señor Presidente?

Estoy de acuerdo con mi H. colega el señor **Cruchaga** respecto de la conveniencia de que durante la discusión se deje esta-

blecido que en los beneficios de este proyecto están incluidos los Edecanes del Congreso Nacional. Pero me parece que no habría necesidad de hacer indicación especial, en primer lugar, porque el artículo que ha leído el H. colega de la ley anterior de aumento de sueldos no ha sido derogada y, en segundo lugar, porque actualmente ocurre lo que decía el H. señor **Cruchaga**.

No me parece que haya dudas a este respecto.

El señor **Walker**.— ¡Lo que abunda no daña!

El señor **Carrasco** (Ministro de Defensa Nacional).— No tengo ningún inconveniente y traspaso la petición al señor Ministro de Hacienda, que maneja la Hacienda Pública.

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda).— Nosotros entendíamos que estaban comprendidos los Edecanes; pero si se quiere dejar constancia en el actual proyecto, no hay inconveniente.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece al H. Senado, se daría por aprobada la indicación que ha propuesto el H. señor **Cruchaga**.

El señor **Ortega**.— Yo me voy a abstener en la votación de la indicación propuesta, porque creo que podría resultar en perjuicio de los propios funcionarios a que la indicación se refiere, porque sienta el precedente de que deben ser mencionados expresamente en cada caso para que sean considerados dentro de estos beneficios, y entiendo que los Edecanes gozan de los mismos sueldos del personal de las Fuerzas Armadas. No veo, por lo tanto, la razón para que se interprete la ley en forma diferente en este punto. ¿Cuál sería el motivo para que quedaran al margen de los beneficios de esta nueva ley?

El señor **Errázuriz**.— Podrían considerarse al margen de la nueva ley, porque el proyecto se refiere al personal en servicio activo, y los Edecanes son oficiales en retiro.

El señor **Walker**.— Conviene aclarar esta duda.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Si le parece al H. Senado, se dará por aprobada la indicación del H. señor **Cruchaga**, con la abstención del H. señor **Ortega**.

Acordado.

En discusión el artículo 29, que establece

que la presente ley regirá desde el 1.º de Enero de 1945.

Si le parece al H. Senado, se dará por aprobado.

Aprobado.

En discusión los artículos transitorios.

El señor **Secretario**.

“**Artículo 1.º**.—Los actuales Soldados 1.ºs y 2.ºs de la Fuerza Aérea deberán completar uno y dos años en la plaza de Soldado, respectivamente, para el ascenso a Cabo 2.º.

Para los mismos efectos, los actuales Soldados 1.ºs del Ejército deberán completar dos años.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión el artículo 1.º transitorio.

No hay indicaciones.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “**Artículo 2.º** Autorízase al Presidente de la República para refundir en un solo texto todas las disposiciones legales vigentes sobre sueldos, gratificaciones, asignaciones y emolumentos del personal dependiente del Ministerio de Defensa Nacional”.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En discusión el artículo 2.º transitorio.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Los Honorables señores Ortega y Guzmán, don Eleodoro E., formulan indicación para consultar un artículo transitorio nuevo, que diría:

“**Artículo transitorio**.— Declárase que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8,048, de 21 de diciembre de 1944, el personal del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en retiro, cuyos ceses fueron expedidos con posterioridad al 1.º de enero de 1939, tiene derecho al goce de quinquenios en conformidad a la Ley 7,452, de 24 de julio de 1943”.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Ortega**.— ¿Me permite, señor Presidente?

El objeto de la indicación que hemos propuesto es restablecer respecto del per-

sonal de las Fuerzas Armadas el criterio que tuvo el legislador para apreciar el problema, y que se ha desvirtuado en razón de un dictamen de la Contraloría General.

La situación jurídica nace del hecho de que la ley sobre quinquenios para el personal de las Fuerzas Armadas, N.º 7,167, de 1942, estableció quinquenios del 5%, hasta completar un 25%, o sea, un máximo de cinco quinquenios.

La Ley N.º 7,452, del año 1943, sustituyó el artículo 1.º de la ley anterior, a fin de establecer que esos quinquenios serían del 10% y que debían aplicarse hasta completar un máximo de seis quinquenios.

La Ley 8,048, del año 1944, estableció que las disposiciones de la ley de 1942, se hacían extensivas al personal de las Fuerzas Armadas, cuyos ceses fueron expedidos con posterioridad al 1.º de enero de 1939.

Esta ley, señor Presidente, ha quedado en el papel porque lo que se persiguió con ella fué precisamente dar posibilidades de reajustar las pensiones de acuerdo con la ley de 1943, o sea, aquella que establecía los quinquenios del 10% hasta un máximo de seis quinquenios.

La Contraloría General ha objetado el criterio de esta ley que establece el 10% para los quinquenios, lo cual ha perjudicado a un numeroso sector del personal de las Fuerzas Armadas, injustamente. Y digo injustamente, porque el criterio de la Ley N.º 8,048, ha desaparecido en la práctica.

De ahí que junto con mi Honorable colega señor Guzmán, don Eleodoro Enrique, hemos estimado conveniente proponer este artículo transitorio para aclarar el precepto de la ley. Espero que el señor Ministro, que nos ha manifestado que el propósito del proyecto en debate no es otro que el de equiparar el personal de las Fuerzas Armadas con el personal de Carabineros, habrá de compartir este criterio, ya que este artículo tiene precisamente este objeto.

Las pensiones han sido liquidadas de acuerdo con la ley correspondiente, es decir, con un 10 por ciento hasta seis quinquenios, como máximo.

El señor **Urrejola** (Presidente).— Solicito el asentimiento de la Honorable Sala para prorrogar la hora hasta terminar la discusión de este artículo, que es el último.

Acordado.

Ofrezco la palabra.

El señor **Carrasco** (Ministro de Defensa Nacional). — ¿Me permite, señor Presidente?

La aplicación de la ley N.º 7,452 significa un mayor gasto de cerca de 8 millones de pesos. De manera que el señor Ministro de Hacienda podría informar...

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda). — ¿Si me permite, señor Presidente?

En realidad, la situación no es perfectamente clara y de ahí que la Contraloría General de la República haya objetado esta ley. Por lo demás, esta ley comenzó significando un gasto de 800 mil pesos, que era lo calculado y, una vez despachado por el Congreso, el gasto se elevó a más de 4 millones de pesos. La interpretación que se pretende dar ahora, elevaría este gasto a más de 8 millones de pesos, con lo que la ley quedaría absolutamente desfinanciada.

El Ejecutivo está, en estos momentos, estudiando una ley general que reajuste las pensiones y establezca un criterio sobre este problema. Por eso rogaría a los Honorables Senadores que — sin tiempo para haber estudiado este problema a fondo — retiraran por ahora, su indicación, en la seguridad de que el Ejecutivo está estudiando — tanto para los pensionados civiles como para los de las Fuerzas Armadas — un proyecto que vendrá a ajustar las pensiones con un sólo criterio.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — ¿Me permite, señor Presidente?

Pienso que el señor Ministro está un poco paralogizado en esto, porque la ley de quinquenios — la N.º 7,452 — no fué aumentada por iniciativa del Congreso, sino que lo fué por indicaciones del propio Ejecutivo.

Cuando tuve el honor de hacer presente que no se habían presentado las modificaciones necesarias, el Ministro de Defensa Nacional de aquella época concurrió a las Comisiones del Congreso y él fué el que propuso desde luego algunas modificaciones que aceptó el Congreso. De manera que, por mi parte, deseo dejar esclarecido que, si bien es cierto que el gasto del primitivo proyecto fué calculado en sólo 800 mil pesos y salió despachado por el Congreso por 4 millones de pesos, esto se hizo porque así lo pidió el Ejecutivo.

La ley N.º 7,452 fué despachada perfec-

tamente financiada y calculada para que los quinquenios fueran del 10% hasta seis quinquenios.

De manera que, en verdad, el señor Ministro debe tener noticias — aunque posiblemente no lo recuerde porque no intervino en esa oportunidad — de que esto se encuentra perfectamente financiado en la ley respectiva. Si no se verifica actualmente el pago, será porque le falta financiamiento a esa ley. Eso lo ignoro; pero advierto que ese financiamiento fué originado también en una proposición del Ejecutivo, de manera que esta es una cuestión interpretativa, que no representa mayores gastos. Se trata solamente de aplicar la ley en la forma en que lo desearon tanto el Ejecutivo como el Honorable Congreso Nacional. Que después de promulgada la ley no se quieran hacer los pagos que ella importa, es asunto aparte. En ningún caso se puede hablar de mayores gastos. En realidad, lo que ocurre es que el Fisco está haciendo toda clase de economías y buscando todos los medios a su alcance para eludir los pagos. De manera que no me parece que por las razones que ha señalado el señor Ministro pueda dejarse de aprobar esta indicación.

El señor **Urrejola** (Presidente). — ¿El señor Ministro insiste en su punto de vista?

El señor **Labarca** (Ministro de Hacienda). — Sí, señor Presidente, aunque no puedo dar otros detalles que los que acabo de señalar. Ignoro quién hizo mal los cálculos y cómo se produjo el fenómeno; pero la verdad es que la interpretación costaría ocho millones de pesos.

El señor **Walker**. — La mala interpretación.

El señor **Urrejola** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se daría por retirada la indicación.

El señor **Guzmán** (don Eleodoro E.). — No quiero sino agregar algunas palabras para señalar al señor Ministro el camino que seguramente hasta ahora no ha podido encontrar.

Esta ley tuvo por base los cálculos realizados por la Oficina de Pensiones del Ministerio de Defensa Nacional. El propio señor Ministro de Defensa Nacional concurrió a la discusión de estas materias, como asimismo el señor Ministro de Hacienda de aquella época. De manera que sería muy fácil revisar aquellos cálculos que me

figuro estarán todavía en poder del Jefe de la Oficina de Pensiones, y ver cómo es efectivo que se ha calculado pagar también el 10% por esta ley.

El señor **Urrejola** (Presidente). — En atención a lo manifestado por el señor Ministro de Hacienda, no puede ponerse en votación la indicación.

Ofrezco la palabra sobre el artículo 2.º transitorio.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 2.º transitorio.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 12 horas 35 minutos.

Juan Echeverría Vial.
Jefe de la Redacción.